

Badajoz

Año de 1838

Libro Capitular

correspondiente a D^{to} años

Barba
Mrs. de B...

Supra
de B...



Acuerdos En la villa de Ribera del Fresno á dos de Febrero
de mil ochocientos treinta y ocho: allundon reunidos los
Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional se hizo pre-
sente lo que puse por los señores Regidores de las
Contribuciones del presente con que consultaron el medio que
se havia de adoptar mediante el que en las Relacio-
nes de los Ganaderos de ganado lanar no incluyeran nin-
guno a la causa del mal estado que llegan al extremo de
la perdida total de dichos ganados sobre lo cual y de-
seandose el acierto se cometto con toda S. de la Diputacion
de Rentas que asi como las ha contestado categori-
camente ordenas al mismo tiempo la formacion de di-
chos Repartim^{tos} en su virtud teniendo sus Altds presentes
otras circunstancias como la falta de sembradíos
y praderas dijeron: que no se haya mas innova-
cion en las Tarifas formadas para los Repartim^{tos} del
año anterior que en el ganado lanar que se haya
por elms y las Canguas siendo lo unico que tomaren
otras bases que presentaran los señores a la aprobacion
y para que se verifique la presentacion en rela-
ciones de dichos ganados se hará notorio se verifique
en el preciso termino de Enero de con aper-

convinto que se han de hacer se fijaron el
mismo numero que resulto en el cuader-
no de requisitos del año proximo pas-
sado. Asi lo acordaron firmar y tener los expres-
ados señores de que certifico -

Juan Francisco Agustín Torrey

Juan de Dios
Nargos

Pedro Juan y Pío

Senal x del Regidor
Antonio Gut.

Senal x del Regidor
Andrés Ruiz

Pedro Juan y Pío

Josef Sanchez

Jose de Vargas y

Pío Luino

Acta de publico acuerdo de publieo. N.º de 1.º de mayo de 1788
de autos y firmas -

Juan de Dios Nargos



Acuerdos de la Diputación de Badajoz a veinte y cuatro de Mayo de 1858
 Demit ochocientos treinta y ocho, alcaide de Badajoz
 los señores de comparen. el Ayuntamiento de Badajoz que
 en esta manera se abren de legajo los sumarios
 de Badajoz de la mediación del presente año, y para
 expedirlos nombra a don Juan P. Recoy a
 don D. Mateo Salguero de esta ciudad por
 estando presente a esta y para y se sigue con
 trabajo el baten de los y resumidos en todo el
 mes de Agosto y Setiembre proximo sus perfiles
 de los que se han de hacer y manda ordenar el
 por don D. Lorenzo de Guzmán, siendo la redacción
 de los siguientes

De libros quinientos	-	-	-	-	-	500
De difuntos veinte	-	-	-	-	-	20
De a gaceta de	-	-	-	-	-	2
Indulgencias atenas de cincuenta	-	-	-	-	-	250

que firmen a los señores de Guzmán siendo testigos
 Juan José Sáenz, Don Antonio Martín y Diego
 Guzmán otros de esta ciudad de of. de of.

Juan Francisco Agustín Recoy Cuadros
 Recoy

Juan de Plata Salguero

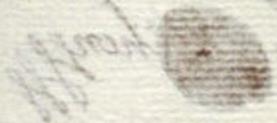
José de Vargas y
 Luis

Juan de Plata Salguero

José de Vargas y
 Luis



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





Acuerdo: En la villa de Mérida del Termino a nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho: allanados reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Const. Digeron: se guarden y cumpla. lo contenido del Gobierno Político de esta Prov. número ochenta y cinco que trata de la renovación del Ayuntamiento. Veniendo en consecuencia el señor Presidente disponiendo lo conveniente para que se lleve a efecto con arreglo a las Leyes vigentes. En lo acordado y firmado los expresados tres de que doy fe =

Juan Juan

Agustine. Juan de Dios

de Angar

Juanes, Aureo

Jose Sanchez

Jose Pachon

Jose de Vargas y Quirós

Ante y Lese a efecto el acuerdo que antecede publique se el contenido de las ordenes inmediate de sin perjuicio de repetirlo el dia anterior a la junta parroquial. El señor Juan Prun. Secretario Municipal primero Const. de esta villa de Mérida lo man-

do y firmos en ella a diez de Abril de mil
ochocientos treinta y ocho =

Perez

José de Vargas y
Luis
Cano

Nota & Inmediatamente por voz del Leon Publico se publi-
co lo todo en cuanto se previene en todas las sesiones a con-
sultados y fijos edicto expreso. Y para que
conste lo aristo y firmos =

Lopez

Otra & En veinte y una del mismo se repite igual pu-
blicacion. Soy fe =

Vargas

Otra & En Puberá del Presno a veinte y dos de Abril de
mil ochocientos treinta y ocho. el 20.º Braxid.º de la
Ayuntamiento con su asistencia se constituyó en
lo pado que ha de constituirse a efecto de dar
principio a la eleccion y haviéndose producido
de por secretarios y secretario respectivamente a D.
Jose Herm.º Brado, Manuel Chaves mayor, y
el que suscriba, haviendo aceptado y jurado
respectivamente en el principio al nombram.º se

muove Electores del modo siguiente

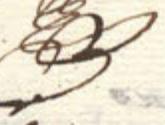
El 101 Juan Fran.º de Vitoria nombró á

D.º Indiano de San Pedro
D.º Juan Terr.º pro
Juan Pedro gona.º
Joa.º Antonio Martin
Joa.º Davosa

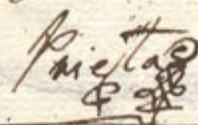
Juan Pedro Davosa
Domingo Pizarro
Joa.º Pizarro
Joa.º Davosa mayor

Y lo firmo.º 

D.º Juan de Vitoria
Los mismos. Y lo firmo.º


Mart.º Chacon mayor
Los mismos. Y lo firmo.º


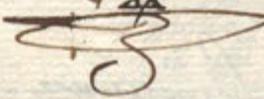
Mart.º Chacon


D.º Joa.º Hern.º Prieto
Los mismos. Y lo firmo.º


Pedro Martin

Los mismos

No firmo por no saber lo que es lo que se trata

Prieto


Los mismos.

Los mismos. No firmo p.º no saber lo que es lo que se trata

Prieto


Juan Hern.º

Los mismos

Y lo D



firmo Hernandez

[Handwritten signature]

Angel Seco

Los mismos. No firmo p. no saber lo hacen los Excmos.

Prietos

Juan Navarro

Los mismos. No firmo p. no saber lo hacen los Excmos.

Prietos

Antonio Navarro

Los mismos. No firmo p. no saber lo hacen los Excmos.

Prietos

Juan Botanas

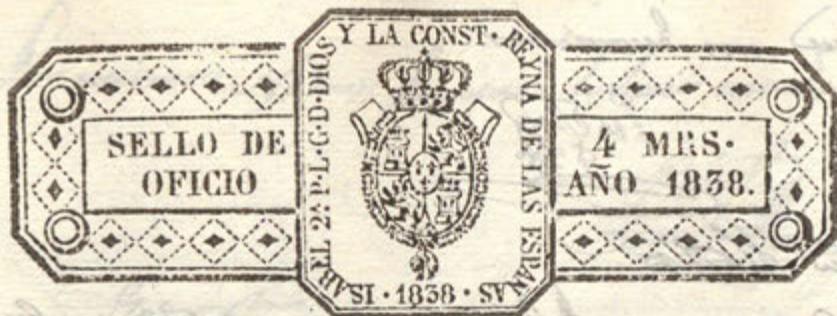
Los mismos. No firmo p. no saber lo hacen los Excmos.

Prietos

Antonio Garrido

Los mismos.

y lo fir-



ma. Antonio Aguado

Pero Pecero

Los mismos. No firmo
pedro Pecero

Antonio Campello

Los mismos. No firmo por no saber lo que es un decretado

Prietad

Juan Martin

Los mismos. No firmo por no saber lo que es un decretado

Prietad

Pero Salguero

Los mismos. No firmo por no saber lo que es un decretado

Prietad

Gerónimo Diaz

Los mismos. No firmo por no saber lo que es un decretado.

Prietad

Gregorio Barbudo

Los mismos. No firmo por no saber

Lo han un brevedades

Prietos
438

Antonio Florio

Los numeros. No firmo p. no se ve lo han un brevedades

Prietos
438

Francisco Gulleudo.

Los numeros. No firmo p. no se ve lo han un brevedades.

Prietos
438

Diego Ayupeta

Los numeros. No firmo p. no se ve lo han un brevedades

Prietos
438

San Lorenzo

Los numeros. No firmo p. no se ve lo han un brevedades.

Prietos
438

Bernardo Trias

Los numeros No firmo

Bernardo Vazquez

Antonio Chacón

Los numeros. No firmo

Antonio Chacón

Prietos
438

Agustín Muñoz



Los mismos. No sabe firmar lo hace un Escrivano

Prietas
8/26

- Digo Rodrig.

Los mismos. No sabe firmar lo hace un Escrivano

Prietas
8/26

- Juan Crispo.

Los mismos. No sabe firmar lo hace un Escrivano

Prietas
8/26

D. Vicente Montano

Los mismos. Yo firmo

Montano

[Signature]

Antonio Garcia

Los mismos. No sabe lo hace un Escrivano.

Prietas
8/26

- Juan Garcia

Los mismos. No sabe lo hace un Escrivano

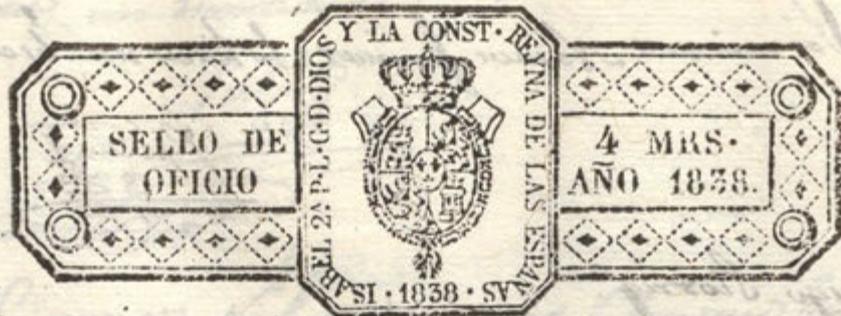
Prietas
8/26

- Juan Lederna

Los mismos. No firmo q. no sabe lo hace un Escrivano

Prietas
8/26

Manuel



Baldon

Los mismos. No se firman lo hace un Escrivano

Prietos
\$ 28

- ~~Mexico~~ Cuadrado

Los mismos. No se firman lo hace un Escrivano

Prietos
\$ 28

- Juan Hurtado

Los mismos. No firman

Juan Torres taloz

- Manuel Garcia

Los mismos. No se firman lo hace un Escrivano

Prietos
\$ 28

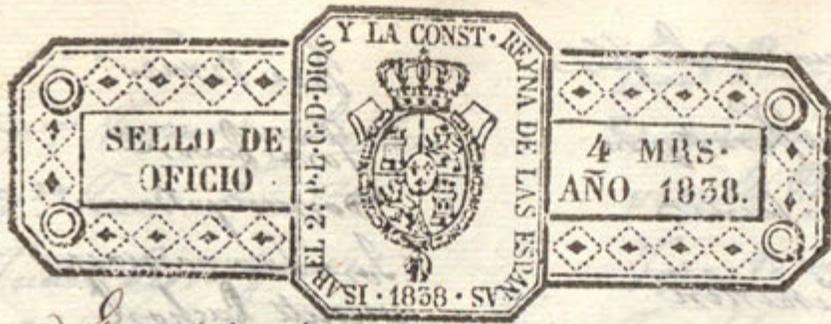
- Diego Pardo

Los mismos. No firman

~~Manuel~~ *Manuel*
\$ 28

- Juan Lazo

Los mismos. No firman por no saber lo hace



uno Secretados

Man. Tracion

- Manuel Garcia

Los mismos. No sabe firmar lo hace uno Secretados

Man. Tracion

Antonio Hernandez

Los mismos. Yo firmo

Antonio Hernandez

- Francisca Progar

Los mismos. No sabe firmar lo hace uno Secretados

Francisco

- Manuel Garcia

Los mismos. No sabe firmar lo hace uno Secretados

Manuel

- Joaquin Bass

Los mismos. No sabe firmar lo hace uno Secretados

Manuel

D^{no} Julian de la Flor

D^{no} Juan Fern^o pro

Juan Jose Luena

Jose Ant^o Martin

Jose Bravo

Jose Bazon

Domingu^o Bravo

Jose Luena mayor

Vicente Bazon

Y lo firmo Juan Pedro Gonzalez

Juan Bero Martin vota por

D^{no} Julian de la Flor

D^{no} Juan Fern^o pro

Juan Bero Gonzalez

Jose Antonio Martin

Jose Bazon

Juan Jose Luena

Domingu^o Bravo

Jose Bravo

Jose Luena mayor

No firmo por no saber lo hace un Bero

Chauz

Miguel Bero

Los nombres no se firman, lo hace un Bero

Chauz

D^{no} Juan Fernandez pro vota por

D^{no} Julian de la Flor

Vicente Bazon

Juan Bero Gonzalez

Jose Antonio Martin

Jose Bazon

Juan Jose Luena

Domingu^o Bravo

Jose Bravo

Jose Luena mayor

Y lo firmo

José Bero

Juan Jose Luena vota

por
D.º Fulvio de Sella
D.º Juan Fern.
Juan Pedro Gort.
Jose Antonio Martin

Jose Bazon
Domingo Braso
vicente Pachon
Jose Braso
Jose Taveron mayor.

Y lo firmo Juan José
Lainz



Juan Gutierrez vota por
D.º Fulvio de Sella
D.º Juan Fern.º pro
Juan Pedro Gort.
D.º Jose Antonio Martin

Jose Bazon
Domingo Braso
Juan José Lainz
Jose Braso
Jose Taveron mayor.

No firmo por no saber lo que es el secretario

Chacon

Alonso Martin

Los mismos. No se firman, lo hace un secretario

Chacon

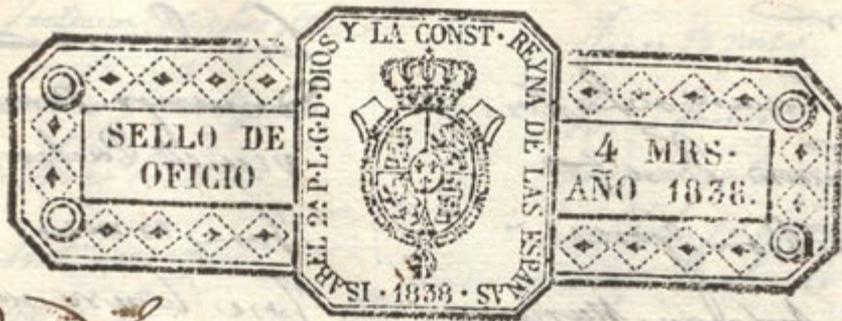
Juan Ferrero

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un secretario

Chacon

Masael Vargas

Los mismos. No firmo por no saber lo



hac un secretario

Chacon
E

- Antonio Cuchadinas

Los mismos. Yo firma

Cuchadinas

- Pedro Garcia

Los mismos. No sabe firmar lo hace un secretario

Chacon
E

- Juan Jose Godoy

Los mismos. Yo firma

Godoy
E

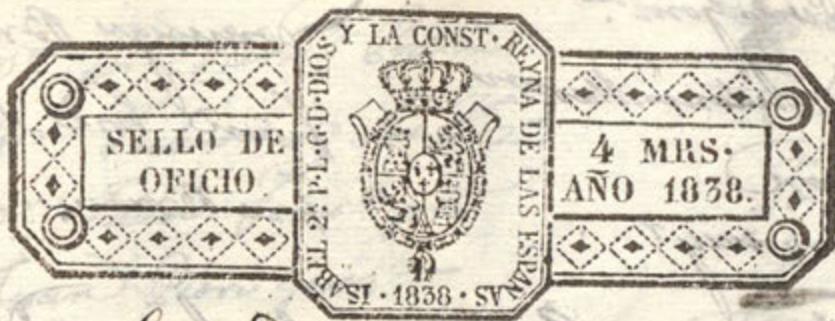
- Joaquin Macias

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un secretario

Chacon
E

- Jose Flores

Los mismos. No firma por no saber lo hace



me servido

Chacon 888

- Pablo Cacharina

Los mismos y lo firmo

Cacharina

- Juan Gutierrez mayor

Los mismos. No sabe firmar lo hue un servido

Chacon 888

- Jose Antonio Martin voto por

D^{ro} Julian de la Flor

D^{ro} Juan Fern. pro

Juan Pons gonz.

D^{ro} Vicente Montano

José Davon

Domingo Pons

Juan José Laine

José Pons

José Javier mayor

y lo firmo Martin

[Signature]

Antonio Gallares nombro para electores a

D^{ro} Julian de la Flor

D^{ro} Juan Fern. pro

Juan Peris yons.
D.º Don Antonio Martín
Don Luvon
Don Luvorimay

Domingo Bravo
Juan Don Luvon
Don Bravo.

No firmo p. no saber lo haad un Secretado

Chacon

- Manuel Diaz
Los mismos. No firmo

brax

- Don Dion

Los mismos. No sabe firmar lo haad un Secretado

Chacon

- Don Luvon

Los mismos. No sabe firmar lo haad un Secretado

Chacon

- Don Luvor menor

Los mismos. No sabe firmar lo haad un Secretado

Chacon

- Don Luvon nombro por electores

Dr. Jose Kern? Brita
Dr. Julian de la Rosa
Dr. Juan Fern? pro
Juan Pedro gonz?
Jose Antonio Martin

Domingo Braso
Juan Jose Lasso
Jose Braso
Jose Severo mayor.

Yo firmo:
Labo

Antonia Chavero voto por
Dr. Julian de la Rosa
Dr. Juan Fern? pro
Juan Pedro gonz?
Dr. Jose Antonio Martin

Jose Lasso
Domingo Braso
Juan Jose Lasso
Jose Braso
Jose Severo mayor.
Escrutador

No firmo por no saber, lo ha de un

Chavero

Vicente Toro

Los mismos. No sabe firmar, lo ha de un

Chavero

Juan Tenorio

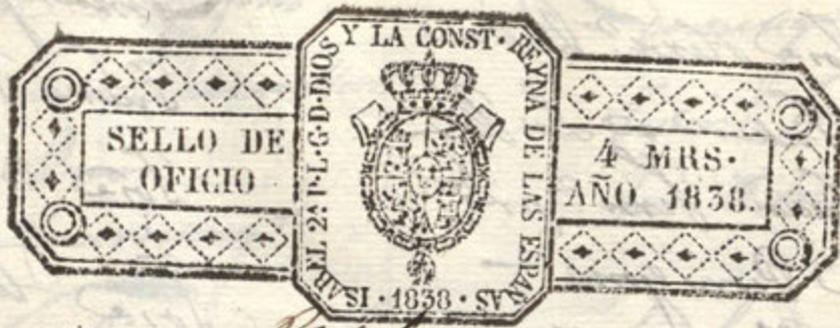
Los mismos. Yo firmo

Juan Tenorio

[Signature]



Jose Campallejo voto por



Los mismos. No firma

José Campilleja

- Juan González mayor

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un secretario

González

- José López menor

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un secretario

González

- Ramón López

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un secretario

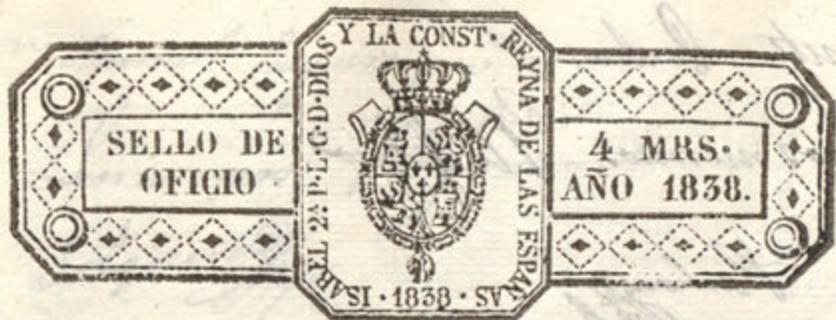
González

- José Orjales

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un secretario

González

- José Sanchez better voted



por

Los mismos. Yo firmo

Sanchez

-Prer. Gallego

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un Escribano

Prietos

-Manuel Chacón menor

Los mismos. Yo firmo

Chacón

-José Pachón

Los mismos. Yo firmo

Pachón

-Sebastián Barril

Los mismos. Yo firmo

Barril

-Vicente Pachon
Los mismos. Y lo firmo

Pachon
C

-Francisco Pavia
D.º José Brato
D.º Julian de La Hoz
D.º Juan Fern.º pro
Juan Pedro Gonzalez
Jose Antonio Martin

Jose Bava
Domingo Pavia
Juan Jose Bava
Jose Pavia

Y lo firmo

Pavia

-Antonio Gutierrez
Los mismos. Y lo firmo

Gutierrez

-El Sr. Agustín Torres vota por

D.º Julian de La Hoz
D.º Juan Fern.º pro
Juan Pedro Gonzalez
Jose Antonio Martin
Jose Bava

Domingo Pavia
Juan Jose Bava
Jose Pavia
Jose Pavia

Y lo firmo Torres

Dr. Manuel Salguero pro
Los mismos. No firmo
Salguero

Franco Suarez voto
No firmo p. no sabe lo hace un Escribano

Franco Suarez voto
No firmo p. no sabe lo hace un Escribano

Pietas
E

Juan Leon
Los mismos. No sabe firmar, lo hace un Escribano

Pietas
E

Franco Alva
Los mismos. No sabe firmar. lo hace un Escribano

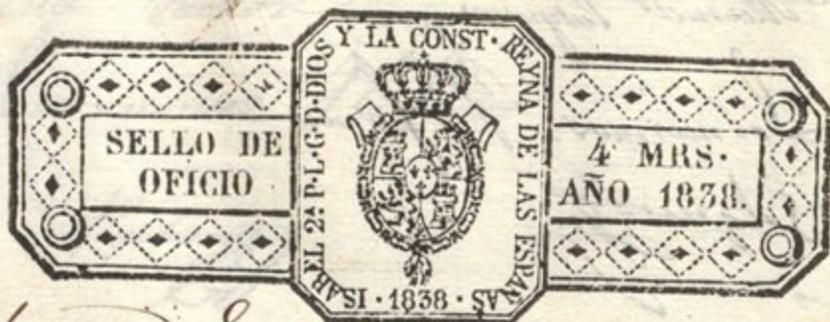
Pietas
E

Manuel Cabrillas
Los mismos. No sabe firmar, lo hace un Escribano

Pietas
E

 Antonio Sanchez

Los mismos. No firmo por no saber



lo hace un Escrivador

Piñtas

- Don Berdugo

Los mismos. No sabe firmar lo hace un Escrivador

Piñtas

Antonio Guerrero

Los mismos. No sabe firmar lo hace un Escrivador

Piñtas

Diego Gardano de las
Los mismos. Yo firmo

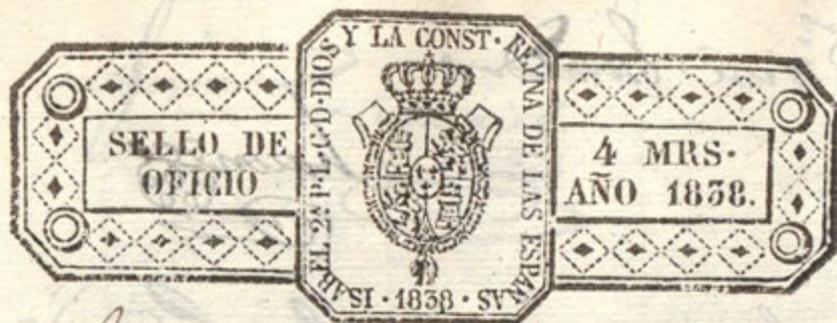
Par

- Antonio Vero

Los mismos. Yo firmo

Aier

Sirapio Vazquez



Los mismos. No sabe firmar lo ha de un secretario

- Miguel Cavallero.

Chacon

Los mismos. No sabe firmar lo ha de un secretario

Chacon

- Jose Fuentes mayor.

Los mismos. No sabe firmar lo ha de un secretario

ador

Chacon

- Pedro Lacerda

Los mismos. No sabe firmar lo ha de un secretario

Chacon

- Pedro Cano

Los mismos. No firmo por no saber lo ha de un secretario

Chacon

- Antonio Caceres

Los mismos. No firmo por no saber lo

hace un Escrivador

Chacon 888

Y Pedro Suarez

Los mismos. No sabe firmar lo hace un Escrivador

Chacon 888

Philip Garcia vota por

Manuel Chacor

José Salguero

Domingo Bravo

Juan de Mata Salg.

Juan José Luis

D.º Fran.º Zelando

Manuel Pastrollo

José Antonio Martín

D.º Manuel Gageo

No firma por no saber lo hace un Escrivador

Chacon 888

Fran.º Perez vota por

D.º Julián de la Flor

D.º Juan Fern.º pro

Juan Pedro Gonzalez

José Antonio Martín

José Bravo

Domingo Bravo

Juan José Luis

José Bravo

José Antonio Mayor

Y lo firma

Fran.º Perez

D.º José Muril pro

Los mismos

Y lo

Firme
Muriel

- José Deseado

Los mismos. No sabe firmar, lo hace un Escrivano

Chouan

- Juan Pabon Eteber

Por los mismos y la firma

Pavon

- Alberto Fernandez

Los mismos. No sabe firmar y lo hace un Escrivano

Prietar

- Vicente Pizar

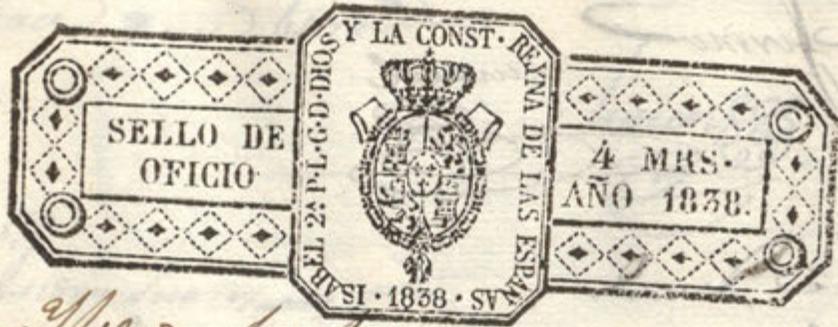
Por los mismos. No sabe firmar y lo hace un Escrivano

Prietar

- Juan Ant^o Trinidad

Los mismos. No sabe firmar y lo hace un Escrivano

Prietar



Miño Sanchez

Los mismos y labe firmar y lo hace un Escrit,

Prietos



Jose Tabero Maion

Los mismos y labe firmar

Juan de los Rios

Juan Antonio Martini

Domingo Ponce

Juan Bava

Juan Puchot

Juan Ponce

Juan Jose Saenz

Juan Ponce pro.

No firmo por no saber lo hace uno Escritador

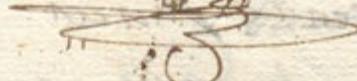
Prietos



Pitan Maion

Los mismos y labe firmar

Prietos



Juan Gil

Los mismos y labe firmar

Prietos

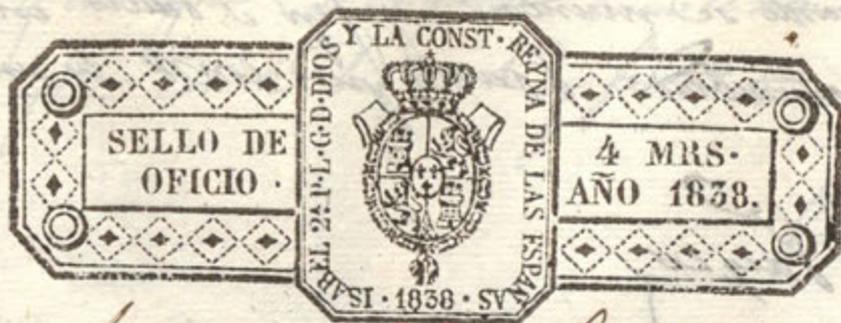


Juan Cuallero

Los mismos. No sabe firmar lo hace uno Escritador

Prietos

Y nudoante a ser puesto el sol como



mucha exeso y a no haver mas dudas que se presentasen a dar sus votos se dio por concluydo resultando del brevitimo modo de formar se haver obtenido los votos que se expresaran las personas siguientes

	Votos
D. ^{no} Julian Ant. de La Rosa	555
D. ^{no} Juan Fern. ^o p. ^o	110.
Juan Pedro Gonzalez	550.
José Ant. Martini	511
José Latorre	550
Juan José Latorre	555.
Don Domingo Pizarro	512.
José Pizarro	550.
José Mauro mayor	108.

Todo lo cual dispuso el Sr. Al. Presid.^o se haga notorio por edictos y pregones. Y lo firmamos con los Excmos. V. de que certifico =

Perez

José Fern.^o
Prietas

Man. Chavon

José de Vargas y
Luis

hizo enanto se munda y fize el edicto en el para
ge acostumbrado. Y para que conste lo antes y fir
mo =

Juan
D

Auto y Para que se verifique la Eleccion de Individos que
hacen de componer el Ayuntamiento.º compuesto de dos Alca
des, tres Regidores, y un Sindico en lugar de los
que hacen de cenir con arreglo al articulo septimo del
Decreto de las Cortes de Venecia y tres de Mayo del
año de mil ochocientos dos. entregarse lista es
previa de los Electores al Alcaide ordinario, con
objeto de que haga la Eleccion para su concur
rencia en el dia de mañana a las diez de ella en
la sala que hace de Consistoriales. El Sr. Presidente
del Ayuntamiento que subscriere asi lo mande en Ple
to a veinte y ocho de Abril de mil ochocien
tos treinta y ocho =

Juan
D

José de Vargas y
Cano
D

y entreguē al Alguacil como se manda: Y para
que conste lo escribo y firmo =

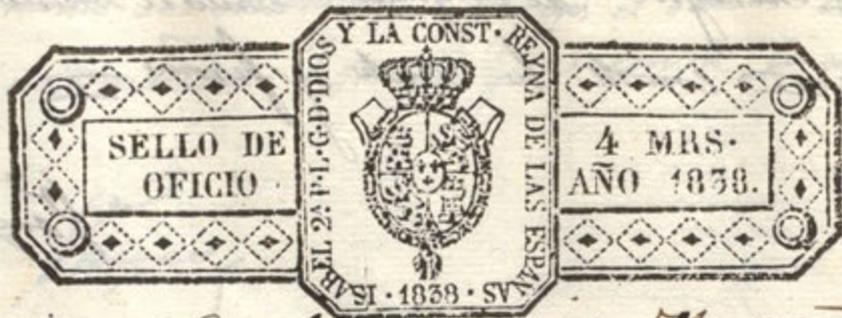
Jorge

[Signature]

Ellección de la villa de Ribera del Fresno a veinte y mil
veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y ocho
el día veinte del Ayuntamiento, siendo la hora se
tratada para a la Seta que ha o conistoria
ta a efecto de practicar la elección de do. Manuel
des tres Regidores y un Indio en la forma
previada por las Leyes y demas ordenes vijen
tes, y allendose presentes los Electores Domin
go Barro, D.º Indiano Ant.º de La Cruz, D.º In
tonio Martin, Juan José Barro, D.º Juan Per
nandez pri.º Juan Pedro Gons.º José Luvon, lo
se Barro, y José Navarro mejor, se procedio entre
los mismos a nombrar dos Escrutadores que
haviendo recado por unanimidad en el pri.º D.º
Juan Barro y José Ant.º Martin haviendo acep
tado y jurado tomaron asiento dando a principio
a la Elección del modo siguiente

Modo primero

Habundose preparado uno Tarro se introdujo en
ello por cada Elector una papetilla que bañadas
y providas por el Sr. D.º Indiano y Escrutadores
al Escrutatorio escrito resuelto nombrado por el



cada primer Court. Don Vicente Montano con nueve
votos que es el total de los Electores.

Acto de segundo

Habiéndose procedido a escribir por cada Elector otras
nueve papeletas se introdujeron en la misma Urna
y en seguida procedió a su extracción resultando nom-
brado para Acto de segundo Fran. Simón Caballero
por los mismos nueve votos

Peydor

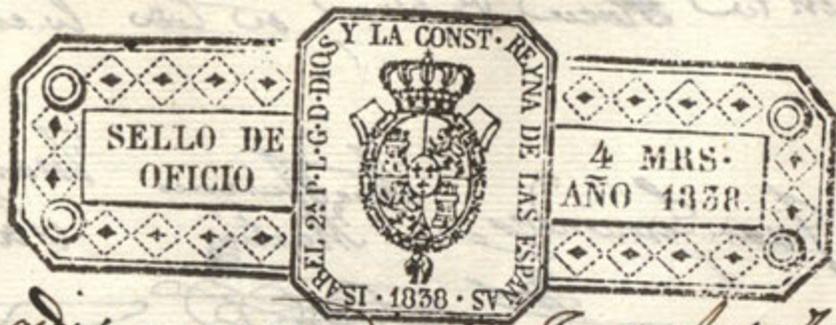
Después procedió cada Elector a escribir otras nueve
u. cédulas que introducidas en la Urna después
de verificada su extracción y procedido al escrutinio
se resultó nombrado por nueve votos que es la
totalidad José Nieves

Otro Peydor

Después se hizo igual operación escribiendo cada Ele-
tor una cédula que fue introducida cada una en
la Urna y así hecho se introdujeron después se es-
trajeron y hecho el escrutinio se resultó nom-
brado por nueve votos Fran. Delgado

Otro Peydor

Y finalmente cada Elector escribió otra cédula que
introdujo en la Urna y procedió a extraerla re-
sultó del escrutinio se resultó nombrado para



quos por nueve votos Juan Ant. Trinitas

Procurador Sindico

Al finamente cada elector escrivio sus tentadas conclusiones que se introduyeron en la Torre, y ha-
viendo estruido resulto del Escrutinio de lo nom-
brado para Procurador Sindico Alvaro Torondo por
nueve votos.

En cumplimiento de lo que se concluyo en el dilig. de
lo que resulto nombrados para M. de V. y
de Mondano y Francisco Jimenez Curador Propios
Jose Nieves Fran. Delgado Soto y Juan Ant.
Tomás Trinitas y Procurador Sindico Alvaro
Torondo a los venales para que sean posesiona-
dos en el dia de mañana a las diez de ella se
les pasara aviso por medio de papelote y lo
firmen y sellen los concurrentes mandando
su Mre. se haya notorio por
voz del Leon Publico Louquin

Marius, y fijara el dia es

puso en la Plaza Publica, se hizo la excel dca.

Perro Juan Fernandez

José Antonio Martin

Juan José Sainz

Senal de + del
Electo José Antonio

José Antonio Juan Pedro González
José Antonio

Labordy

Domingo Brazo

José de Vargas y

Canas

Nota: Con la misma fha se han puesto las papelitas que se previeron y entregadas al Alguacil ordinario. Lo pro-
ro que consta lo visto y firmado =

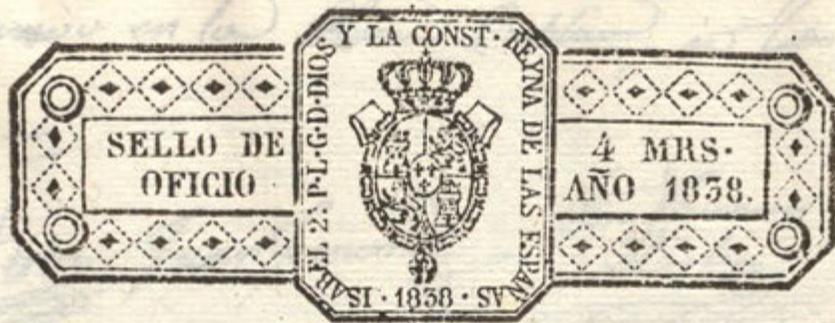
Vargas



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official document.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



En el día de Pebrero del Trimestre de Treinta



de Abril de mil ochocientos treinta y ocho: siendo los días
de la mencionada los tres que componen el Ayuntamiento de
saber Juan Fran^{co} Lera y Agustín Torres Alc. D. Juan
de Dios Vargas, Andrés de los Angeles y el Sr. Antonio
Cavallero Juan de Paredes y José Sánchez Regidores y
José Pachón Sindico pasaron a las sales Consue-
tales de efecto de poner en posesion de sus respec-
tivos empleos a los individuos elegidos que siendo los
y presentes D. Vicente Montano y Fran^{co} Terrence
Alcaldes, José Naves y Juan Ant. Trinidad Regi-
doras, y Mauro Torreda Sindico excepto el Regidor
Fran^{co} delgado por estar ausente, por el Sr. Presidente
fue recibidos juramentados a los referidos que hicieron
segun dno. bap. deusal ofrecieron ser fieles a
la Reyna nuestra Señora y durante su menor edad
a su Madre Madra la Infanta Reyna Juana
nadora guardar y haer guardar y haer guardar la con-
stitucion politica y leyes de las Cortes
quias y administracion cumpliendo just. en cu-
ya consecuencia entregó el dno. Sr. Just. al
referido D. Vicente Montano que cobró en su
respectivo arribo haciendo lo mismo en compa-
ñia en suro e igualmente los demas y con lo que
se dio por concluido esta diligencia y
firmaron todos los tres entrentes y

sabientes de todo lo enal ocy fe-

Juan Juan^{co}
Perez

Agustin Torrey

Juan de Dios
Sanguas

Senal del Rey y Antonio Gutierrez
Anon^o dia



Antonio Carallero

Juan^{co} Raro

Jose Sanchez Jose Pa Chony



Vicente Montano

Juan^{co} Ximenes

Jose Raro



Senal del Rey y
Juan Ant. Trinidad

Senal del P. Indico
Alvaro Torondo

Jose P. Nuyes y
Quins

Carro

Acuerdos Nombres de empleados y reglas de buen gobierno. En la villa de Ribera del Fresno a trece de Abril del corriente año. allan adonde reunidos los tres que componen el Ayuntamiento. Consi. dijeron: que siendo indispensable nombrar empleados y a doblas medidas de buen gobierno que se lleven a efecto en to mismo en el presente año, poniendolos en ejecucion lo verifican del modo siguiente

Secretario: Para este destino al que suscrita. Para a quien nombrar sus Mros. de una conformidad sin que se pueda renovar sin justo Causa segun los ordenes de la

materia Para este destino al D. D. Pablo Salan con





la misma Circunstancia
Muestras de
Letra de D. Manuel Dios de Teran y
deposit.º de A. Juan Lamon Esteves
Propio
Guardas de Bernardo Arias, Agustin Maestro y Feliciano Garcia
Campo = Diego Jordano de Lara
Alcald.º de Diego Jordano de Lara
Con Publico Joaquín Macías
deposit.º del Pósito Pedro Martener mayor
Agente & Portal en la Capital de Badajoz a D.º José Ma-
rín Lopez

Peritos & Fran.º Jerez, y José Velaz
Artesanos & Sea ninguna persona profana palabras blasfemas
ni indecorosas ni falta al respeto de los Señores
ni como Ministros de Serenidad bajo las penas estable-
cidas por las Leyes

2.º & Se encarga el aseo en las Calles, Plazas Publicas y
Puentes barrando aquellos los vecinos al frente de sus
Casas los Sábados de cada semana, y en otros no se
labore ni ropo, ni sacare agua para darla fuera a
las Cavalierias todo bajo la multa de un ducado.

3.º & Se prohíbe el que ninguna persona ande por
las Calles de las dias de la noche en adelante sin
justo Causa, y el que lo contrario hiciere y se en-
contrare con armas prohibidas se le exigiran
la multa de un ducado y los denar esta

ran sujetos a las penas que se le impongan con arreglo
a las Leyes

4.^o

Siendo muy frecuente el robo de forraje
y Coger Fervos en sembrados ayunos, esta-
rá sujeto al procedimiento Criminal lo que se
dare en aquel delito, y con respecto a entrar en los
sembrados a pretorio de Coger Fervos se prohibe
absolutamente y el que lo contrario hiciere se le exigiran
dos duros de multa y si fueren hijos de fu-
niliar se exigiran a sus Padres

5.^o

Con arreglo a ordenas del Excmo. Sr. Capitán Gral.
de esta Prov. se allan establecidas Novelas para
la persecucion de Criminales y en el supuesto de
que todos los vecinos cuando se corresponden cum-
plan con vigilar se encargan no solo a ellos sino
a todas las personas que habiten en los Caseros
y quinqueros de cada uno de ellos cuando en inmedi-
tante de cualquiera sospecha que adviertan
en la villa que no habra el menor descuido
de los que sepan alguna cosa notable en la
Poblacion y fueren de ella, haviendo o ser proce-
dos y entregados a las autoridades respectivas estable-
cidas segun los Casos, a cuyo intento se notoriamen-
te varias veces demudo que no servira de disculpa
no haver llegado a su noticia esta determinacion
Causa que se ha adrecciado a los Sres. Alcaldes
de los forasteros que se adrecciaron en
las Casos y Poblaciones por el que no lo hiciere se
le aplicaran el rigor de las penas ad las



Leyes de Proteccion y seguridad publica

6.º Tambien alandose como esta prohibido los juegos de Banco y demas comprendidos se le suplican las penas mencionadas a los que se encuentran jugando y a los dueños de las casas en que lo ejecuten

7.º Estando tan recomendada la Educacion Primaria y merced a la aprobacion de la enseñanza el Profesor Titular se encargó a todos los Padres de familia procurar llevar a la Escuela sus hijos y paros que se carecieren de los adelantos conseguidos hasta ahora con los alumnos que concurran a ella entendiendose aquellos

de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento todo lo cual por lo que respecta a nombramientos se hará saber para su aceptación y juramento y encumbrado a las dichas disposiciones se publicaran por edictos y pregonos en la forma acostumbrada firmados

Montaño

Jimenez

Larguero

Junal + del Regidor Juan Ant. Trinidad

Junal + del Procurador Simón Mauro Toranzo

Nieves

Gutiérrez

José de Vargas y Pío Lemus

Henerdoz En el celebrado en este dia por los tres que componen el
 Ayuntamiento Const. dijeron: que se publique por
 bando y edicto, se prohiva la introduccion de
 ganado que no sea de labor en los dehesas del
 Arzobispado a excepcion de Libes y campo. Lo mismo
 prohibicion en la de Badajoz y Hinojosa en que de
 mas se permitiera el ganado que el igual prohibicion
 en los entre pines, en la intellig. que el que contraiga
 a esta disposicion se le exigiran las penas establecidas
 por ordenanza y en estension a que del Rio aldo no se
 ha estinguendo la comunidad de Pastos se pusiera oficio
 a la justicia de Villafranca para que se sirva de
 poder persona que comparezca al arriepo de los que
 se hallan en dicha comunidad, quedando venir en
 torcedo para tratar el dia en que se ha de proceder a
 deslindar y renovación de Mayoneras que precisas
 para el arriepo en Papuritan de Centro. Señalado
 para dicho resolution el dia tres del corriente en
 que se reunieron esta corporacion.

En este acto habiendo comparecido el Sr. Francisco del
 gado D. Diego Regador dego para dar la posesion a
 su destino por el Sr. Presidente se recien jurame. to a
 mismo que hizo segun dno. bup. deural. Oficio guar
 dar la Pareca de Maria Santissima ser fiel al la
 Reyna guardar la Const. y demas leyes de las dhas
 margas, haer y ejecutar cumplida justicia en el
 que conseruenci. Tomas arrieto, y firmen de que son

Montano
 Jimenez
 Sanga
 Señal del Regador
 Señal del Regador
 Gutierrez
 Señal del Regador
 Señal del Regador
 Señal del Regador
 Señal del Regador
 Señal del Regador
 Señal del Regador



En este dia se han firmado los edictos previos



dos en los acuerdos anteriores librado el oficio de Ayuntamiento de Villafraanca. Y para que conste lo unoto y firmo en Villafraanca a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho =

Viquez

Yo el Sr. D. Juan de Dios Villafraanca, Alcalde de Villafraanca, certifico los nombramientos hechos a todos los comprendidos en el acuerdo del día treinta del corriente entregándoles copias respectivamente y en su consecuencia dijeron: aceptaron dicho encargo y allandose el Sr. D. Juan de Dios Villafraanca les recibí juramento que hicieron según dno. bapto de la cual ofrecieron desempeñar lo de vicario y lo firmaron los que suscriben y por el que no me faltó ni en su rango ni que se me aceptase también el mismo =

Montano
 Palau
 Beron
 Favon

CO

José Vitas
 Diego Garduño
 M. Paz

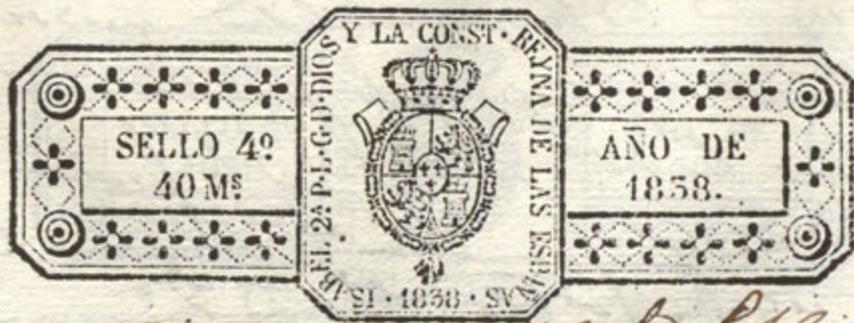
José de Vargas y
 Luiza

Acuerdo de Encomienda del Frenco a ve y cinco de Mayo de mil ochocientos
 treinta y tres. Estando presentes los señores
 D. J. de Compañon, el Ayuntamiento, con el
 representante del Regimiento de Artilleria
 Gallardo y D. Diego de Salgado vecino de
 Villafraanca con motivo del fin de el
 dicho Villafraanca en el año anterior para la confeccion
 de una acortada enprimera del contenido de el
 dicho de los ramos de la casa en el año diez y
 seis, y se prohiba la entrada de toda clase
 de ganado por el camino de la Sierra de la
 izquierda de esta villa a la de Villafraanca
 habiendo de exigirse a los conductores de
 por cada animal de ganado de la Sierra de la
 Sierra de la izquierda de esta villa para
 el fin inmediato, para lo cual se han
 de Villafraanca para el fin de el Ayuntamiento
 respecto a ramos atendiéndose a que el Ayuntamiento
 de Villafraanca utam interueniendo como una
 orden que debe observarse en el fin de el Ayuntamiento
 de Villafraanca sin perjuicio de lo que se ha
 establecido en su orden de Villafraanca
 de Villafraanca y en el Libro de Villafraanca
 de Villafraanca ambas Corporaciones de Villafraanca
 de Villafraanca, en el fin de Villafraanca.

Vicente Montano Vinero Gutierrez
 Juan de Dios Jose de Vera
 Antonio Gallardo Jose de Vera y
 Luis



D. S. ha puesto el oficio prescrito en el...



de anterior y otro al Sr. Jefe de la Oficina noticiando de
haverse hecho la renovación del Ayuntamiento. Y pa-
ra que conste lo auto y firmo =

Vazquez
C

Acordose Pleno del Excmo. Sr. D. Plajo de real ochoc. treinta
y ocho: acordose reunidos los tres que componen
el Ayuntamiento Const. dijeron: que siendo conside-
rable la plaga de langosta aparecida en el Territo-
rio que ~~aparece~~ el total exterminio de las semen-
teras y no siendo suficientes los desembolsos que
esto hacando el fondo de propios y llamados lo
particular atencion de esta Corporacion y
se publico inmediatamente que cada vecino por la
que ha los jornaleros han de entregar en el espa-
cio de quince dias ^{media almud} cada labrador por una casa
por una almud, y siendo el mismo vector en
los forasteros que tienen sembrados han de obe-
decir igual operacion en esta forma: todo el
que pague veinte reales de contribucion nada el-
leniendo los de veinte hasta cincuenta una has-
ta cincuenta dos y de estos arriendos tres, todo
lo cual havandose dar principio el dia de mañana
no se hara notorio por edictos que se
circula. a los desovientes se que

si lo exigiere la responsabilidad que se considere
suficiente a cuyo efecto quedan autoriza-
dos los señ. ^{de} ~~señ.~~ ^{de} ~~señ.~~ y la firmada de

que doy fe. ^{Exm. de} ^{antemano} ^{en un}
medio ^{de} ^{la} ^{ent.} ^{de} ^{us} ^{de}
Vicente Montano ^{Vargas}

[Handwritten signatures]

Señal + al Rey. ^{Nuevo}
Andrés Diez Gutierrez ^{Señal + al Rey}
^{7.º Ant. Ciudad}

Señal + del Rey ^{Señal + al Rey}
Juan de los Rios ^{Alonso González}

José Delgado y
Quirós

Acordado se ha publicado y puesto en practica
lo q. se publica: y p. q. contra lo autor
firmo = Vargas

Acordado Observándose que no se lleva a efecto lo pre-
visto en el del primero del corriente repetirse
la publicacion en que se incluye el libro de
Campos en cuyo consecuencia al q. lo con-
trario hiciere su fin inexcusable en
las penas señaladas en el mismo y
no bastando los medios de Doytados



para la utraque Mangotes el q. se ha
 terminado para prebenir may y mas el
 considerable perjuicio q. harian en los sem-
 brados si se introduxeran en ellos, desde el dia
 veinte q. sea del oriente entrara en la
 Delicias inferiores todo el ganado a parda
 de esta Villa, y para evitar q. con su dano
 en los puntos entrarian de madrugada estan
 de al ayuntamiento de dichos individuos de esta
 proposicion q. se otorga. De ante mano
 en dichos puntos q. se ejecutaran la hora
 de la salida q. se otorga, habiendose
 de exigir por los q. se otorga al q. lo que
 garantice la responsabilidad convenientes
 si a quien se otorga a alguien de quien
 de abandono, y para la puntual observancia
 se fijan cinco y publicara por el p. con
 publico, esta determinacion q. firmada y se-
 lada como acostumbra los q. se otorga
 en la Ribera a veinte y uno de Mayo
 de mil ochocientos treinta y ocho.

Montano

Ximenez

Hierro

[Signature]

[Signature]

Señal del P. con
 Juan Ant. Trinidad

Señal del P. con
 Juan Delgado
 Juan Delgado y
 Linares

Señal del P. con
 Alonso Toranzo

[Signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Yooy veinte y dos al mismo rcha pures de
dicho prebenda y publicando por
los del pñon publico. Y pon que
conté lo anoto y firmo =

José de Vargas
Cano

Doy fe: que por el D.º D.º Pablo Salas Médico
y Cirujano con superior aprovacion y título
de esta villa se me han exhibido los
títulos librados a su favor y el primero con
fecha en Barcelona a diez de Diciembre de mil
setecientos noventa y siete dado por los Doc-
tores en Cirujia Médico por el qual resulto
haverse examinado de esta Cirujia facultad
donde pareció que librinamente pueda usar de esta
facultad, allendose firmada y sellada oportuna-
mente; y el otro en que tambien se le fue
exhibido para usar de la de Medicina tam-
bien firmada y sellada, lo fue expedido en
Madrid por la M.ª Junta Superior Gubern-
ativa de Medicina en once de Febrero del
año de mil ochocientos veinte. Y por
que con este se ordenó judicial y de orden
del Cavallero intercedido y firmado en pro-
ba de la devolucion de dichos documentos por
que los presente que firmo en Mérida a los
veinte y once de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho =

Pablo Salas

José de Vargas
Cano



Atendiendo la Diputación
 a las justas y fundadas ra
 zones q. supone para q. se
 le cesase del cargo de Regi
 dor del Ayuntamiento de
 una Villa Indiv. Dicha a
 cont. acedid a su peticion
 disponiendo V. V. se cesase
 la junta electoral q. en
 fizo la ultima eleccion, y
 nombre persona q. reempl
 ce a el cesante Dicho

Dicho =

de Vargas y
 Luis

Voto q. En segundo entregue la lista q. se
 previene, al Alcalde Dicho guardando
 Ber: doy fe =

Vargas
 D

Novo veinte
Ed
bo
com

que a D. D. m. a. L. Bad.
19 may 1838 =

C. P.

Ramon Leruty



Nicolai Coronado

Doña
y Ca
lar de
Título
fha
setena
Toves
havers
dorelo
faculta
nente
culta
bin
Madri

Fues del Ayuntamiento de Medina del Campo

relativo de ...
año de mil ochocientos veinte. Y por
que conste de orden judicial y de
del cavallero interesado y firmio en pro
ba de la devolucion de dichos docum.
que las presente que firmio en Medina del
campo veinte y once de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho =

Pablo Salazar

Jose de Vargas y
Cano



dinarios con el objeto
 de la dicitos sea
 so los ultimos proce-
 duros en consistoriales
 el Pignori por el ce-
 rullado por edictos y
 en la Excmo. de
 rros y firmados los
 atun. con el. a
 a veinte y seis
 de treinta y ocho

del senado
 Torredon

José de Vargas y
 José Luis

Voto y En seguida entregue la lista que se
 previene, al Alcaide Diego Galdames
 con: doy fe =

Vargas
 J

No. 200
Cada
bo
com

Doce
y Co
lar de
Titulo
fha
setena
Toves
havers
dorel
facula
nente
cetto
buis
Madri

Sus Amende? Cumplam; entregues

relativa de ...
ano de mil ochocientos veinte. Y para
que conste se ordena judicial y de oficio
del Cavallero intercedido q. firmio en pro
ba de la devolucion de dichos docum. por
que la presente que firmio en Madrid a
veinte y once de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho =

Pauvi
Pablo Salas

Jose de Naves y
Cano Lujan



lito expresion al Alguacil ordinario con el objeto
 de que para el dia de mañana a las diez sea
 ello comparecer los Electores en las ultimas prac-
 ticas a las curas que haun en consistoriales
 al efecto ad que nombren el Pregon por el ce-
 sorado publicandose el resultado por edictos y
 pregones poniendo en noticia a la Excm. Di-
 put.º Provincial que concordaron y firmaron los
 tres q.º componen el Ayuntamiento cons.º en
 esta villa de Ribera a veinte y seis
 de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho

Montano Jimenez

Juncal + del Puy +
 Juan Crist. Trinidad

Juncal del Puy +
 Abon. Torred.

Jose de Vargas y
 Luis Linares

Voto En seguida entregues la lista que se
 previene al Alguacil luego guardada en
 Ber. soy fe-

Vargas

o Mayo del corriente año: el Sr. Presidente
del Ayuntamiento suido la hora se-
ñalada para con mi asistencia a
la Sala que ha de Constituirse
a efecto de practicar la eleccion de un Regi-
dor por haverse exstinguido su dignidad y ha-
viendo comparecido al efecto la junta elec-
toral que verifico en ultimo parer los
actuales concejales y son Don Domingo Branzo,
Don Julian Añel, Don Saturno, Don Martin Mar-
tin, Juan José de Luna, Don Juan Fernan-
do, Juan Pedro Lopez, Don Juan de Dios
Brazo, y Don Severo mayor, se procedio
entre los mismos a nombrar por secretar-
es y havido recado por unanimidad
en el Sr. Don Juan Pedro y Don Martin
Martin, havido aceptado y jurado, y
tomado asiento se dio principio a la ele-
cion del modo siguiente

Havidose preparado una pajarra se introduxo
en ella por cada uno de ellos una papelta
verificada lo cual por el Sr. Presidente que
cratadores se procedio al enrutamiento secreto
resultando nombrado por unanimidad por el
gidor Juan Lopez de esta manera
Con lo que se dio por concluido esta di-
ligencia que firmo, el Sr. Presidente y



Electores de guadales

Montano

Juan Fernandez

San Antonio

Juan Pedro Gonzalez

Julian Ant. de la Cruz

Pabon

Jose Antonio

Jose de las Casas Dominguez

Martin

Trasera

Juan Luis

Jose Taberna

Santos

Jose de Vargas y

Quinones

Quinones

Noticia de lo publicado p. los señores de la diputacion publica
 en el expediente de los creditos y rentas de la provincia de
 Badajoz. Y para q. conste lo antes y
 firmo = Vargas

Publicada a treinta y cinco de Mayo

De mil ochocientos treinta y ocho. En este
d. de componer el Ayuntamiento habien-
dose reunido para dar provisiones
al Regidor nombrado Juan Lopez
y cuando presento por el Sr. Regidor
teniente su cargo y de sus entera persona que
lo deare, y habiendo oido conyten ex acta
mucha queda provisiones quietas y satisficant
firmadas en referida por el Sr. Regidor
D. J. Lopez =

Vicente Montano

Limones

Nicolas

[Signature]

Don al Regidor
Juan Lopez

Jose de Vargas y
Cris Linares



Francisco Delgado regidor electo
 de este Ayuntamiento. ha recurrido
 a la Dip.ⁿ solicitando se le rite-
 be de igual cargo pues hallau-
 dose en clase de criado del campo
 como operador de D^a Rosa Camar-
 co, no le es posible desempeñar
 el oficio de concejal sin que su
 ama le despidiera y quede por
 lo tanto reducido a un jornalero
 jornalero: y vista por la Dip.ⁿ
 la justificacion q^a acompaña y
 lo q^e VV^{as} manifiestan en su in-
 forme en el q^e esencialm^{te} no
 contradicen el alegato de Delgado,
 acordó acceder a la pretension
 de esta disposicion VV^{as} se renu-
 na la Junta electoral y nom-
 bre persona q^e reemplaze al

Eleccion de un
 al Ayuntamiento ordi-
 Electoral para
 sus resultados y
 Diput.ⁿ de Badajoz
 elegido. Si lo
 componen el
 Puciro el
 treinta y ocho

José D. Noya y
 Lujan
 pro

Nota En segunda entrega la lista que se previene
 al Ayuntamiento Diego Garduño de Paz - don fe-
 Noya

Eleccion En Puciro del Puciro a diez de Junio de mil
 ochocientos treinta y ocho: el 10^o presidente del Ayta-
 mto siendo la hon^{ra} servidada pero con sus
 asistencia a la sala que ha de de honorarales
 efecto de practicar la Eleccion de un Puciro

De mil

q. a
Dose

al

q. a. r. u. n.

tercibio

tor deore

ment

fismar

D. J. E.

Vuente

Hicvory

ocionado dando parte a la
Diputacion del resultado de la
nueva eleccion.

Dias qua a N. Y. mudo
Años Bad. 30 de Mayo de
1838.

C. P.

Ramon Cerutiz

Nicolai Corradi

[Signature]

Pres del Ayuntamiento de Alibera del Reino



DE
58.

no la Eleccion de mi
presio al Ayuntamiento ordi
Tercera Electoral para
andose sus resultas y
ta como Diput. de la
resulta de ydo. Tri to
que componen el
villo de Puerto de
cientos treinta y ocho

Nazquez

[Signature]

el Reg.

Prinid

Prinid

onde José D. Nazquez y
Quion

pio

[Signature]

Nota En segunda entregue la lista que se previene
al Ayuntamiento Diego Gaudin de Laz- dony fe-
Nazquez

Eleccion de Puerto de Trunco a diez de Junio de mil
ochocientos treinta y ocho: el ser presidente del Ayunta-
miento siendo la hora señalada para con mi
asistencia a la sala que ha de consistenciales
a efecto de practicar la Eleccion de un Regi-

[Signature]

De mil

q. a
Dose

all

y a un

tercio

por de

venta

fianza

de q. e

Vente

Hicory

Pro Acuerdo y Cumplase y para que





se verifique el Domingo proximo la Eleccion de nue-
 vo Regidos entregues la lista expresiva al Jefe del ordi-
 nario de los individuos de la Junta Electoral para
 que procedan a aquella publicacion sus resultados y
 dando cuenta del resultado a la Com. Diput. de Bada-
 joz como se pormision el que resulte elegido. Tribo
 acordaron y firman los tres que componen el
 Ayuntamiento Const. de esta villa de Puerto de
 Sancho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho

Jimenez

Naranjo

[Signature]

[Signature]

Señal al Reg.
 M. Ant. Ciudad
 Señal al Jefe del Ord.
 Alvaro Aranda

José Arce

José D. Naranjo y
 Quirós

[Signature]

Nota En seguida entregues la lista que se previene
 al Jefe del Ord. Diego Garduño de Saz-doy fe-
 Naranjo

Eleccion En Puerto de Sancho de Junio de mil
 ochocientos treinta y ocho: el 10.º presidente del Ayun-
 tamiento siendo la hora señalada pero con nra
 asistencia a la sala que ha de constituirse
 a efecto de practicar la Eleccion de un Regi-
 do

dor por haverse eximido. Fran. Delgado y haviendo
 comparecido al efecto la jurado electoral
 que verifico la ultima para los ac-
 tuales Concejales y son Domingo Bra-
 vo Don Julian Ant. de La Flor Don Antonio
 Martin, Juan Don Saturno Don Juan Fern. pro-
 Juan Pedro Gonzalez Don Pedro Don Pedro y
 Don Saturno mayores se procedio entre los mismos
 a nombrar dos Jurados y haviendo recibido
 por unanimidad en el pro Don Juan Fern.
 y Don Ant. Martin, haviendo aceptado y jura-
 do y tomado asi mismo principio a la
 eleccion del modo siguiente

Haviendo preparado una jurra se introdujo
 ella por cada elector una papeleta verificada
 lo cual por el Sr. Brando y Jurados se pro-
 cedio al escrutinio secreto resultando nombrado
 de por unanimidad por Regidor, Pedro Botas de
 esta manera

Con lo que se dio por concluido esta diligencia que fu-
 mande el Sr. Brando y electores a que cony-

fe - Jimenez Juan Fernandez
 Don Antonio Martin Juan Pedro Gonzalez Juan Jose
 Julian Ant. de La Flor Saturno
 Domingo 13 raxo de Senal + del Sr. Brando
 Don Antonio Don Saturno Don Saturno y
 Pabon Jose Saturno Don Saturno y
 Don Saturno

y sette o cinco o mil ochocientos treinta y
 ocho: allandose reunidos los señs que
 componen el Ayuntamiento. Consi. di-
 geron: se publico que en la oja de arrendar
 munitivamente entre el ganado de cerdo a aprovechar
 los pastos pero siempre sujeto a exalesquiri-
 ro dando que se comen en el caso que se esca-
 dard a parar a alguno otro punto

This mismo no havando aceptado el Depostario del Bos-
 to el encargo de tal atencion las justas razones
 que a algunos pareo ello nombren sus Mds en
 su lugar a Juan Jose Saenz y para Depost-
 tario a Lenas de Camara nombren asi mis-
 mo a Jose Lavin y a quienes si les han-
 saven para su aceptación y jurame.

Del mismo modo acordaron que havandose dispu-
 to y las cas. pases por el río a excepción de
 ganado Yeguer y vacuno continuan en el
 ferido aprovechar. y con respecto al vacuno
 solo lo hara el y. Veredite necesidad de tomar
 leche que acreditara por medio de certificación
 de Puertabato y se les pedira la correspond. pa-
 pelito de permiso havandose de exigir la pena
 correspond. al que contravenga a esta disposicion
 y firmen sus Mds y algunos tiempo los esp-
 sos han o her a verbi algunos rios del Pdest para
 de todo lo cual doy fe

Montano Jimenez

Nieveste

[Signature]

señal + del Pref.
Juancho Trinidad

señal + del sindico
Alvaro Porroca

J. U. L. L. E. R. E.

señal + del Pref.
Petro Petal

Jose de Vargas y
Cano

Contra misma fecha y hora publicand





cuanto se pudiese, y para q. conste lo antes
y firmo: Vazquez

D

Doy fe que por Don Domingo Ferreras y Vellam-
pel Natural de la Ciudad de Sevilla residen-
te en esta se me ha exhibido un título expe-
dido a su favor dado en Madrid a veintey
uno de Mayo ultimo por el qual se le da
Licencia y autorizacion por la Princesa de Asturias
Senora y en su Augusto Nombre la
Real Junta Superior Gubernativa de
Medicina y Cirujia para q. el citado herve
pueda ejercer libremente la citada
facultad de Medicina para q. sea exa-
minado y aprobado en la Academia de Se-
villa el qual se halla sellado con el de
la citada Real Junta firmado por los
Senores de ella y registrado en el libro
correspondiente con el numero dos mil quin-
ientos diez. Y para q. conste a instancia
del interesado a quien lo debuello firmo
se en su credito y con remision a otro
documento ponga el presente q. tambien fir-
mo en esta villa de Siviera del Fresno

el veinte de junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Domingo Ferrer

José de Vargas y
Quinones
Cano

Hernandoz En la villa de Buzos del Reino a diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. Atendidos venidos los sres que corresponden el Ayuntamiento de Buzos. dijeron: que siendo sumamente urgente la cobranza de contribuciones ordinarias del presente año y atendidos extendidas las repeticiones prevenidas por instrucciones se de precepto desde luego a aquello pareciere en el nombramiento por cobradores a los sres. M. y Piquero y José Naves que estando presentes aceptaron y firmaron deviendo publicarse desde luego para que los contribuyentes concurren a verificar sus pagos a evitar toda molestia en la evasión que tomaron dichos sres. M. en el caso de morosidad. En virtud de las reales ordenes conminatorias por el Sr. Intendente de este Prov. fha en Madrid a cuatro del actual para el Registro y cobranza de evasión de contribuciones extraordinarias de guerra y de consumo y provisiones del presente



año decimal que conduyeron en fin de Febrero
del año proximo vendiendo las enales mandan-
dolas guardar y cumplir se notoriaran por
edictos y pregones

Del mismo modo se dio en virtud de las de-
mas ordenes insertas en los protosmas ofi-
ciales entre ellas una del Excmo. Sr. la-
rtim. Excmo. fecha diez y seis del corriente
en que se al recordar el aporrito del segun-
do pedido de raciones farmaco por la Excmo.

Diput. Prov. en diez y siete de Febrero
de este año se sirve asegurar que su im-
porte ha de ser abonado en la proxima
Contribucion extraordinaria atendiendo a que por
la rapidez con que S.E. redunio dicho se-
gundo pedido fue necesario apelar a los ve-
cinos que mas posibilidad se les conocio,
ofreciendoles el avono en las Contribu-
ciones y por esta novedad no debe de-
ner efecto lo prometido y descuido re-
parar el sacrificio que se les exigió se
procederá desde luego a la cobranza
del repartim. to ejecutado en virtud y oho
de Mayo por la Junta establecida
demodo que en ella se les avonara el
deficit que resulta a los de los articu-

pucion de que se trata, para lo qual se sucaro
 tu correspondiente copia y publicare
 para inteligencia de todos y uni-
 tándose testimonio literal de esta parte
 entus a dho. sra. dno. Capit.º Gral.º Mi.
 lo acordaron y firmaron los expresados sra.
 de que Certifico =

Montaño

Fernandez

Niessen

Gutierrez

Juan + albrigo
 Juan + albrigo
 Juan + albrigo

Juan + albrigo
 Juan + albrigo

Jose de Vargas y
 Luis Quiros

Notif. hecho notorio cuanto a prebende
 por voz al p.º de Juan + albrigo
 y f.º de Erida, y para q.º conste lo auto
 f.º de Vargas

Notif. acc.º y juram.º Seguidamente notifiqué del modo prevenido en
 nombramientos hechos a (don) Juan y Juan + albrigo
 Saenz de Arce y de Arce. lo aceptaron y
 estando presente el sra. M.º recibí juram.º que
 hicieron según dno. legi.º de qual ofr.º de Arce y de Arce
 arlo deviam.º te y lo firmaron con su cur.º de Arce y de Arce

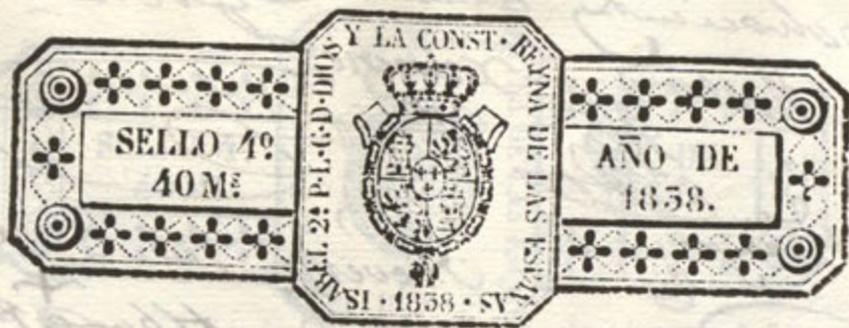
Vicente Montaño

Juan José

José de Vargas y Quiros

José Antonio Labrador

Saenz



Señores del ayuntamiento de esta villa de Sivuca,

Dn. Josef Fernandez Barute a N.º. con el debido respeto expone:

Hayan trasladado su domicilio desde la villa de Yembalanga a esta, y comprado la oficina de farmacia que fue de Dn. Josef Prieta, segun se acredita p.º el adjunto documento.

Igualmente presenta un Real titulo de farmacéutico.

Con lo tanto a V.ª. suplica se sirva concederle la vecindad, y que tomada la correspondiente razon de su real titulo no le pongan impedimento antes bien lo protejan en el ejercicio de su profesion. Justicia que espera merezca de V.ª. cuya vida grande Dios muchos años. Sivuca veinte del Julio de mil ochocientos Treinta y ocho.

Jose Fernandez

Procurador

Habiendo sido admitida en esta vecindad al Suplicante de los documentos q.º acompaña respondiendo testimonio en relation, y resultando haberse examinado p.º la facultad de farmacia de esta villa, y haberse acordado lo expuesto libramto. Asi lo acordaron y firman los señores ayuntamiento en Sivuca a veinte del julio de mil

obediencia veinte y ocho =

Montano

Ximenez

Vargas

Nieves

Del Real
Alcance

Jose de Vargas y

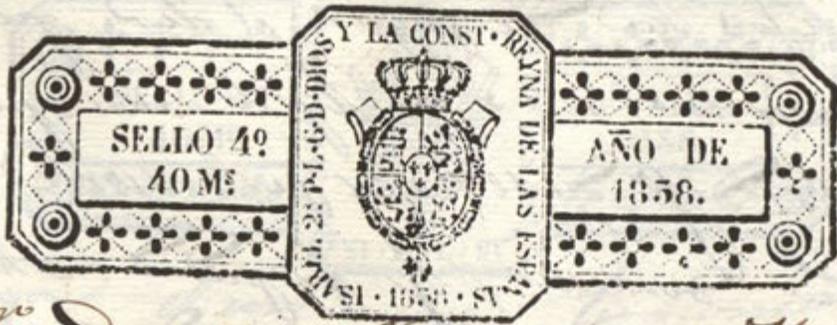
Quintero

Yo el Sr. D. José de Vargas y Quintero, Jefe de la Real Farmacia de Madrid, certifico que los documentos que se refieren en el presente Real Cédula, y lo firmo yo el Sr. D. José de Vargas y Quintero.

Jose fernand^z

Parentes Vargas

Yo el Sr. D. José de Vargas y Quintero, Jefe de la Real Farmacia de Madrid, certifico que los documentos que se refieren en el presente Real Cédula, y lo firmo yo el Sr. D. José de Vargas y Quintero.



D^{no} Domingo Ferrero y Manuel Chacon
de este pueblo por quienes esto firmado y
en que se dice que siendo dueño el D^{no} Ferrero
de una oficina de Farmacia que desempeña
su padre legítimo y que por herencia le con-
responde con parte de la que igualmente vi-
vió su suegro D^{no} Matias Arduana, ha sido tra-
tado el segundo de comprárselo para con-
tinuar requiriéndolo como Farmacéutico con Real
aprobación que está recibida y habiéndose
comprado y practicado el correspondiente
inventario de todos los utensilios y drogas
que contiene otorgar por la presente que
le vende y da en venta para siempre
juntos el D^{no} José Herm. D^{no} D^{no} Ferrero de
D^{no} José Ferrer Lavente la referida ofi-
cina de Botica con todo su armadura
cajas y drogas que constan del In-
ventario que han practicado por la can-
tidad de tres mil doscientos cinco rea-
les que por justa herencia han
importado todos ellos, de cuya canti-
dad recibe en el acto todo de doscientos
ducados y el resto de los mil cinco rea-

les, se los ha de pagar el día quince del
proximo mes de Agosto, sin que por
esto deje de ser, y permanecer en
pleno dominio y propiedad de la oficina
desde ahora el comprador; y a demás
la compra con la condición de que
ha de ser, no de la hacienda don
de se ella y ha de permanecer en ella
hasta tanto que encuentre y se le pro-
porcione en el Pueblo donde de aquien
aparente pareciere colocarlo y establecerlo
sin que por ello le haya de llevar de
quien ninguno durante el tiempo de
ocho meses. Con cuyas cláusulas y con-
diciones otorgo esta venta y la
acepto el comprador y confieso el
vendedor haver recibido de mano del
aquella la cantidad de los dos mil
doscientos reales vellón, en este acto y
los dos por recibidos a su satisfac-
ción; y por tanto se aparta desde
ahora para siempre del derecho de
dominio que tenia y propiedad
en referido oficina de Botica
y lo cede y traspara en el
comprador para que de ella



hago el uso que le acomode como su
propio dueño. Y que en su consecuencia
se obligan a cumplir los otorgantes
cada uno por su parte las condi-
ciones estipuladas con la obligación
y renunciaciones del caso. Y para
conste con remisión a otros docu-
mentos que devidos y el ultimo rubri-
cado por mi sus dos fojas de vnte.
resado que firmo, ponga el presente
que sigue y tambien firmo en
esta villa de Puerto a veinte
y tres de Julio de mil ochocien-
tos treinta y ocho =

Jose fernand^{2º}
Parente

Jose P. Naya y
Quin
Como

de Julio de mil ochocientos Treinta y ocho
 allendos reunidos los sres que con
 poren el Ayuntamiento de Court. Dixerón:
 se publique desde el día de mañana pueden
 entrar toda clase de ganados en el termino que
 ha estado de labor con tal de que se allene
 incluidos los Pastos que cada cual tenga co-
 mo de su pertenencia atendiendo al tiempo trans-
 currido y librando oficio por la parte que
 le toca a las justicias de villafraanca con
 siguiente al celebrado en tres de Mayo de este año
 lo acordaron y firmaron los expresados

de que Certifico en tres renglones = y acordado del
 Montano Limenes
 Jue D. Goerz
 Jue del Rey
 Pedro Vidal
 Jue del Rey
 Alonso Corrales

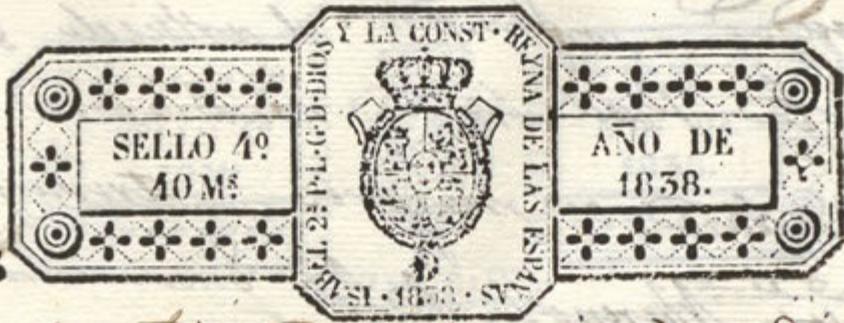
José de Vargas y
 Lino Linares

Nota de Contaduría fha se publica lo determi-
 nación anterior y libro d oficio prevenido. Y
 para que cubra lo arto y firmo =
 Vargas

Hacerse en la villa de Puerto del Príncipe a doce
 de Agosto de mil ochoc. Treinta y ocho
 don reunidos los sres que componen el



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Suplicando que suscribera dicho inserto de
los Prepartamentos circulares por la Excmo. Diputac.
Prov. con fecha treinta y uno de Julio
ultimo en que se sendo a este villa el cu-
po que lo fue cavido en la Contratac. Extraor-
dinaria de guerra por la correspond. a la
Prequis. territorial y pecuniaria y de consumo
y prevenciones que el termino de quince dias
irrogables han de estar formados los respec-
tivos Prepartamentos, para que se ejecuten procedi-
endo sus Mros. a nombrar. de Cientos en
que no havido habido mas conformidad que
en los que lo fueron en que fuesen suviran oficia-
lmente. Otero se procedio a hacer votos resul-
tando que Ygnacio Suviran fue nombrado
de por el Sr. D. Brende y Regedores D. Juan
de Dios Vargas Antonio Gut. y Juan
Antonio Trinidad, y los demas Sr. a Juan
Doro Giron. demodo que resultando cada uno
con igual numero de votos se decidio por
el referido Sr. Brende y resulto electo el
Ygnacio Suviran; y habiendole sido lo
mismo Juan Jose Saenz por haver
obtenido cinco votos y D. ro Jose Gra-
do tres atendiendo a que por una

nidad conforme al artículo diez y ocho
 de la Real orden nombraron en
 la casa de mayores contrayentes
 al Sr. Marqués de la Encarnación, y Sr.
 Mar. Saly.º en nombre de Sr. Comis.
 Salomeneo; en cuya consecuencia se les ha
 ras serer para su aceptación y juramento
 en que se les encargó toda puntualidad
 para que tenga efecto la condonación de
 ellos en el término prefijado; reservando
 se el Ayuntamiento lo sucesivo de nuevo
 Papartidores para la Industrial para lo
 go como se comunicó al cuerpo de ellos que
 uno no ha tenido efecto. Si lo acordaron
 y firman los expresados Sr. de que
 artificio =

Montano

Ximenez

Yanguas

Senal del Reg.º

Senal del Reg.º

Juan Ant. Trindad

Pero Roda

Senal del Indico

Senal de Trindad

Ab.º Torond.

Jos.º de Yanguas

to

Comis.



Con quien se de los expresados ante y
 Q



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

de esta villa de Muerri a doce
de Agosto de mil ochocientos tren-

to y ocho =

Viente Montano

Francisco Carrasco

Senal + del Reg.
Francisco Trinidad

Senal + del Reg.
Pedro Botas

Senal + del Reg.
Juan Lopez
Gutiérrez

Senal + del Senecio
Alon. Torrado

José de Sargos
Luis Larios

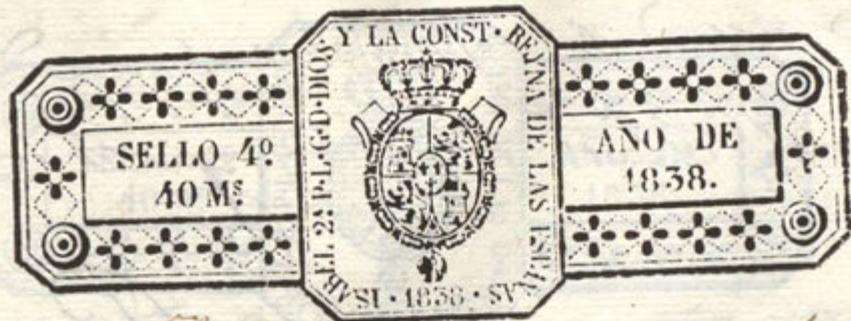
Notif. En dicha villa a trece de los expresados mes y año
el Sr. D. notifico el acuerdo anterior que ley en
granente y entregó testimonio de la voluntad que
le hizo a Sr. Rafael Martín y lo firmó conyfe.

Rafael Martín

Sargos

Por el infrascripto Sr. D. de S. M. y del Ayuntamiento
Com. de esta villa mi vecindad.

Doz fe: que por D. Leon Torrico natural
de la villa de Brollanes se me ha exluo
título expedido a su favor en Madrid, a veinte



y tres de Agosto del año de mil ochocientos, por
el Notario mayor y de Cámara de primera
clase por el cual puse el examen para la
facultad de Farmacia se le facultó para que
pueda usarla libremente firmada y sellada
oportunamente y sin poder otorgar en la Villa
de Berlanga a seis del corriente ante el
Sr. D. Domingo Sordo Gallego y competan-
te número de testigos por Sr. José Ferrer,
Parente y Sr. León Torrico, por de real el
primero confirmando al segundo la facultad
de que administre, regente, veje, y gober-
nar la oficina de Notario que compró a
Sr. José Ferrer, Prata, lo cual aceptó el
Sr. Torrico. Y por que así conste con veni-
ción a dichos antecedentes que bolví a re-
coger la parte extirpate y enque con más
individualidad resultó lo referido y fir-
ma de su devoción, porque lo
presente que también firmo en

esta villa de Puero a once de Set. de
mil ochoc. treinta y ocho.

P. Caro Ferrero

Jose de Sagar y
Cano
D

Haverdug En la villa de Puero a quince de set. de mil ochoc.
treinta y ocho; allandora remidos los señores que com-
ponen el Ayuntamiento. conser. digeron: que devriendose celebrar
se el primer remate de los puestos publicos, y ramos
arrendables para el consumo de la misma en el año
venidero el día veinte y nueve del actual como esta
prevenido, y devriendose señalar el precio a que ha de
venderse la especie poniendolo en ejecución se ve-
rifica del modo siguiente

Azeite Este ramo se alla encubierta con la Hacienda publi-
ca en dos mil ochocientos reales. El cuartillo en esta
villa se ha de vender a veinte y un cuartos si es
que lo @. en esta en Villafraanca o en la Puer-
te del Maestro a cincuenta y cuatro reales y por
cada tres reales que suba o baje se hará lo mis-
mo de un cuarto en cada cuartillo teniendo pre-
sente los gastos de conduccion y bodega no ha-
biendo de percibir el rematante nada de los
Correteros, pues los derechos que otros pagan
lo hauro a beneficio del encubieram. to como se ha
venido practicando. 2.800.

Vino Este se alla encubierta con la misma Hacen-
da publica en tres mil ochocientos reales y se
ha de vender el cuartillo en los meses de Enero,



Febrero, Noviembre y Dic. a cuatro cuartos y
 a cinco en los meses restantes del año con la mis-
 ma exclusion de los conejeros. 3.400.
 Vinagre Su enajenacion en la Hacienda publica anua-
 de a mil reales, y se ha de vender el martillado
 to el año a cuatro cuartos con la propia exclu-
 sion de los conejeros. 5000.
 Carne En mil ochoc. reales se alta enajenada la libra
 de macho de diez y seis onzas se ha de vender
 todo el año a ocho cuartos y la de cabra a sie-
 te. 5.800.
 Sabon En virtud de q. la empresa ha dejado a car-
 go del Ayuntamiento el arriendo de este ramo que se
 ha acordado con la misma en dos mil ena-
 tricientos reales se saca a subasta bajo las
 reglas siguientes. cuando la @ de arquite se
 venda en Villafranca o la Puente del
 Maestre a sesenta reales se ha de dar la
 libra se favor fino de diez y seis onzas
 a diez y seis cuartos y por cada tres rea-
 les q. suva o baye aquella subasta o bu-
 jada un cuarto en libra siendo de enen-
 tad del remanente el pago en Enero a lo
 que importa los derechos del caravero, o
 permiso de venta. 2.400
 Alvala En este ramo se alta enajenada en mil setecien-
 tos ochenta y un reales vellon. 5.755.
 Del viento Los dos corresponden al P.º medidor o sea
 y medidos arriendan a veinte veinte y seis
 reales y veinte y tres maravedis. 526.25.
 Este otro de ocho reales por cada cuera q. marten

DISTRIBUCION
 DE BADAJOZ

los sellos y tres por la de los cerdos decon an-
ciende a tres mil novecientos tres reales y
veinte y cuatro maravedis.

Se alla en capitulo en dos mil doscientos . . . 3.903. 26

Y para y { treinta y ocho reales y seis maravedis en
Ayuntamiento } siete por ciento 2.238. 6

Generos de El Diez por ciento de generos Estrangeros, arden.
manf. de a ochoc. veinte y cuatro reales 824.

Equivalencia de ochenta y dos 82.

ventas en el Las ventas en gral se allan en capitulo en
gral. de once mil ciento ochenta y cuatro reales y
veinte y seis maravedis 11.524. 26

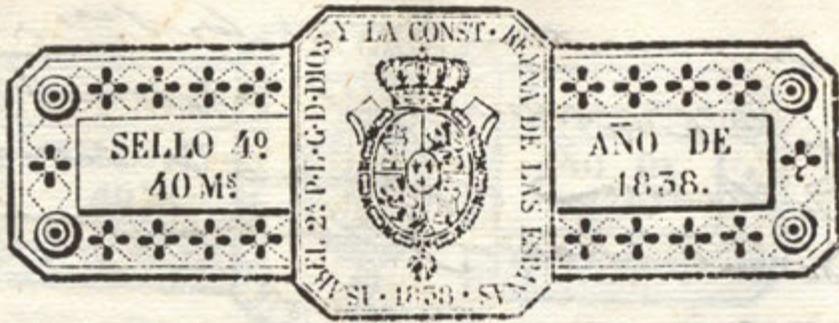
Y para la formacion de exped. te por separado se sigue el
testimonio de este acuerdo y bullos al siguiente para con-
dar lo conveniente, firmando los sres que componen
y estan presentes de que certifico =

Mortano Jimenez

Señal + el Rey. Señal + el Rey.
Señal + el Rey. Señal + el Rey.
Albano Jimenez

Nota Con la misma fecha he puesto el
test. q. e manda. Y para que
conste lo avoto y firmo =

Jango



Junta del ayuntamiento de esta villa de Olivenza

Rodrigo de Toro, vecino de esta villa a V. S. con el debido respeto expone. Haver conservado la vecindad en esta villa a pesar de no permanecer en ella sino seis, o ocho dias en el año p.º estar viviendo de continuo en la aldea de Faliga jurisdiccion de Olivenza. Y en vista de no tener ni objeto ni interes en conservar esta vecindad y si adquirirla en Faliga, a V. S. suplica

se dignen despedirlo de la vecindad para que el correspondiente documento la adquiere donde su permanencia e interes lo reclaman. Justicia que le ha de merecer de la notoria justificacion de V. S. cuyas vistas que S. S. m.º a.º Olivenza 26 de Sept. de 1838.

Rodrigo Toro

Acuerdo de la Junta por despedida de esta vecindad al suplicante, y para que pueda obtenerla en donde indica facultada con testimonio literal de la anterior y este Acuerdo que firmen y sellen

hasta y tenga efecto el integro de los adeudos
 hasta el día _____
 y para y todo venga puntual
 efecto se acredite en continuación
 habundancia de las mismas, usándose
 y se acepten y permitan enseguida y
 posición de testimonios, firmados.

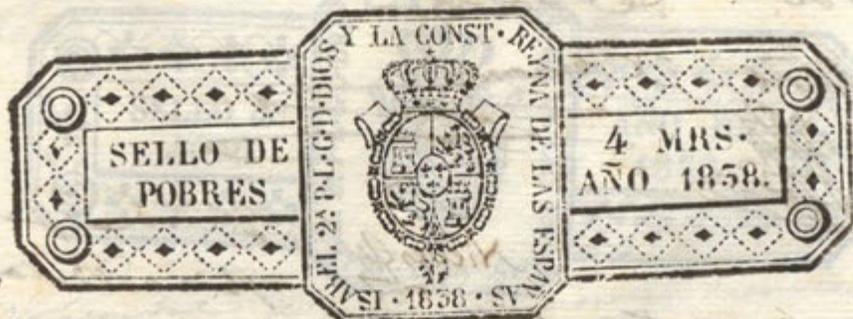
Montano Jimenez Naveas
Nieves
Gutierrez señal de 4 del Reg.^o señal de 7 del
 Pedro Vidal Reg.^o Juan Lopez
 señal de 7 del Reg.^o señal de 7 del Servicio
 Juan Ant. Trinidad Mora Torres

José de Vargas y
 Luis Duran

No se recibirá el Act. de N.ros. expedidos y prom. en
 práctica lo de la regencia. No firmas.
 Jago

En esta villa a veinte y cuatro de mayo de 1810
 expedidos en y año: interfirmados los nombres de los
 don Juan Garcia, don Juan Duran, y
 don Juan Pizarro, don Juan Pimentel, don Juan Balseiro, y
 don Juan Pizarro: lo aceptan y permiten
 forma, firmados con sus sellos de oficio.

Montano José Henri Juan Pizarro Man. Sainza
Prietas Biorra
Juan Virvada José de Vargas y
Luis Duran Juan Balseiro



Sres del Ayuntamiento Const. de esta villa =

Juan José Fernandez vecino de esta villa a v.v. con el debido respeto digo: que combiniendo a mis intereses trasladar mi vecindad a la inmediata de Villafraanca y necesitando acreditarlo =

Sup. a v.v. se dignare despedirme de la vecindad para que el correspondiente documento que se serviran facilitararme lo adquiriere donde mi permanencia e intereses lo reclamare. Justifico que he de merecer de la notoria justificacion de v.v. en las vi-
das que D. no. a. Ribera y de Nov. de

1836

Juan José Fernandez

Acuerdo y Hase por despedir de esta vecindad al suplican-
te y para que pueda solicitarlo en donde indi-
ca, facilitesele testimonio literal de lo anterior
y este acuerdo que firman y señalan como acos
numbran los Sres. del Ayunt. Const.
de esta villa de Rivera a treinta

de 10 de 1838

Montano Jimenez

[Signature]

Nicolas

Sanct + el Rey
Pedro Vial

Sanct + el Rey
P. de la Trinidad

Gutierrez

Sanct + el Rey
Alonso Gonzalez

José de Vargas y
Pío Luinco

Contra una...
Jose Albert...
Vigo

to se previene ~~se~~ En su expresion. Y para que conste
lo antes y ~~de~~

Jorge
B

otro 8 En sen del mismo se repite igual publicacion: doy fe =

Jorge
B

Eleccion En Pubera del Prrmo á ocho de die de mil ochocientos
y ocho: el sei. Presid^{te} del Ayuntamiento con asistencia de mi
el infrascripto su Brno Srn se constituyeron en la sala que
haya de consistoriales á efecto de dar principio á la ele-
cion, y havendose proclamado por escrutadores y Srn^{es} res-
pectivamente á Don Manuel Fernando Gonzalez, Juan Pedro
Gonzalez y D. J. subseribe ~~travando~~ aceptado y jurado cada
uno de ellos en el modo siguiente al nombramiento de sus electores en
modo siguiente

Don Pablo Balan

Don Juan Perez	José Tacero mayor
Don José Gonzalez	Gaspar Nuñez
Juan Pedro Gonzalez	Don Fulcien de la Flor
José Barrant	José Barrant
Domingo Barrant	

Y lo firmo Pablo Balan
Don Manuel Gonzalez

Los mismos. Y lo firmo

Manuel Gonzalez
B

Juan de Belgado

Los mismos.

Y lo firmo



ma no bierdados

Graya

Jose Sanchez Ditas

Los mismos. y lo firmo Jose Sanchez Ditas

Juan Muñoz

Los mismos. y lo firmo

Juan Muñoz

Francisco

Los mismos. y lo firmo un bierdados

Graya

Juan Sanchez

Los mismos. y lo firmo

Juan Sanchez

Graya

Antoni Gil menor

Los mismos. y lo firmo un bierdados

Graya

Mano de

Los mismos. y lo firmo un bierdados

Graya

Francisco

Los mismos.

y lo firmo

Secretario

Goyenaga
Fernando Alvar

Los mismos. Y lo firmo un Secretario

Goyenaga
Juan Botasinos

Los mismos. Y lo firmo un Secretario

Goyenaga
Juan Belis Hurtado

Los mismos. Y lo firmo un
Juan Pilar Cortés

Goyenaga
Jose Virgo

Los mismos. Y lo firmo un Secretario

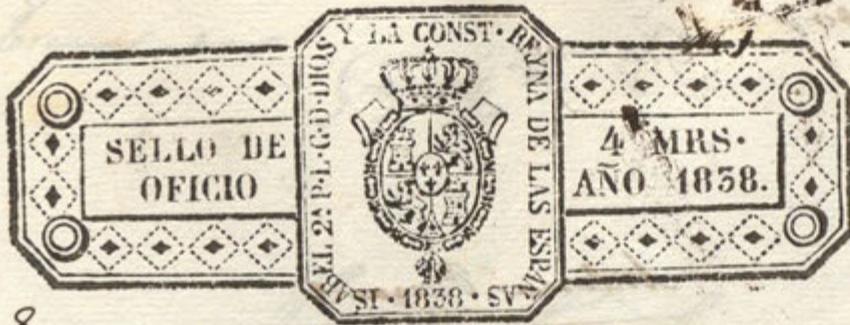
Goyenaga
Jose Bonilla

Los mismos. Y lo firmo un Secretario

Goyenaga
Manuel Lopez

Los mismos. Y lo firmo un





Secretario

Graya

Fran. Perez

Los numeros. y lo firmo

Francisco Perez

Graya

Juan Andres

Los numeros. y lo firmo

Juan Andres

Graya
Juan Gil

Los numeros. y lo firmo uno Secretario

Graya

Gerardino Rodero

Los numeros. y lo firmo un Secretario

Graya
Manuel Cuervo

Los numeros. y lo firmo un

Secretados
Goyaraffe



Antonio Pizarro

Los mismos. Q lo firmo un Secretados

Goyaraffe

Pra. e. Quint.

Los mismos. Q lo firmo un Secretados

Goyaraffe

Panion Long.

Los mismos. Q lo firmo un Secretados

Goyaraffe

Antonio Jimenez

Los mismos. Q lo firmo

Antonio Jimenez

Juan Contreras

Los mismos. Q lo firmo un Secretados

Goyaraffe

Pra. e. Lonce

Los mismos. Q lo firmo un

Goyaraffe



Secretarios

Grajeraffe

Franc. Puyle

Los numeros. y lo firma un secretario

Grajeraffe

Bernando Diaz

Los numeros. y lo firma

Fernando Diaz

Jose Soto

Por numeros. y lo firma un secretario

Grajeraffe

Man. M. Ruiz

Los numeros. y lo firma

Ruiz

Jose Contreras

Los numeros. y lo firma Jose Contreras

Jose Contreras

Los numeros. y lo firma un



Escritador
Goyena

D. Juan Perez pro

D. Jose Goyena	José Antonio Magist
Juan Georgour	José Nieves
José Bavor	D. William de la Cruz
Domingo Torres	D. Juan Ecrivain
	José Torres

Y lo firmo

Juan Fernandez

D. Juan Ecrivain

D. Juan Perez pro	Domingo Torres
D. Jose Goyena	José Antonio Magist
Juan Georgour	José Nieves
José Bavor	D. William de la Cruz
	José Torres

Y lo firmo

Juan Ecrivain

José María Magist

Los nombrados. Y lo firmo

Pedro Martínez
José Campesino

Los nombrados



lo firmo
Josef Campillejo

Agustin Alonso
Lo firmamos. No firmo

Joaquin Paboz

José Merchán
Lo firmamos. Lo firmo un Verdadero
Goyorri

Mano Saiz
Lo firmamos. No firmo

Monso Saiz
Fernando Lopez

Lo firmamos. Lo firmo un Verdadero
Goyorri
Francisco Flores

Lo firmamos. Lo firmo

un Secretario Grajeraffe

Ante Garcia

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grajeraffe

Jose Porcides

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grajeraffe

Mano Mayo

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grajeraffe

Jose Duque

Los numeros. Yo firmo
Juan Bayago

Juan Davi

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grajeraffe

Juan Arellano

Los numeros.

Yo fir

no

Juan Josef Guerrero



Int. Guerrero

Los mismos. Proferme un secretario
Goyorazze

Proferme

Los mismos. Proferme un secretario
Goyorazze

Int. Gouze

Los mismos. Proferme

Antonio Gonzalez

Vicente Gallete

Los mismos. Proferme

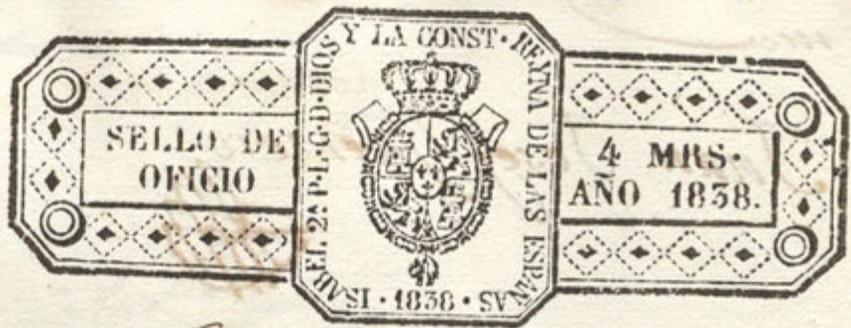
Vicente Pallerazze

Proferme

Los mismos. Proferme un secretario
Goyorazze

Juan Serrano

Los mismos. Proferme un



Secretario Grayson

Jose Campos

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grayson

Jose Vidal

Los numeros. Yo firmo
Jose Vidal

Vicente Rodriguez

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grayson

Franco Bellos

Los numeros. Yo firmo un secretario
Grayson

Manuel Muñoz

Los numeros. Yo firmo un secretario



ador
Goyorazpe

Antonio Hurtado

Los números. Yo firmo

Antonio Hurtado

Juan Herrero

Los números. Yo firmo

Juan Hernandez

Domingo Ruiz

Los números. Yo firmo un secretario

Goyorazpe

Mariá Palencia

Los números. Yo firmo un secretario

Goyorazpe

José Mera

Los números. Yo firmo

no
José María

José Navarro menor

Los números. Plafirme un hereditario

Grayaiffe

José Vazquez

Los números. Plafirme un hereditario

Grayaiffe

Francisco Campos

Los números. Plafirme un hereditario

Grayaiffe

Juan Vazquez

Los números. Plafirme un hereditario

Grayaiffe

Miguel Berenguer

Los números. Plafirme un hereditario

Grayaiffe

Francisco Bojor

Los números. Plafirme un

Secretario Graycraffe

Mano Arriaga
Los numeros. Yo firme

Francisco Jimenez
Los numeros. Yo firme un secretario
Graycraffe

Francisco Ortiz
Los numeros. Yo firme un secretario
Graycraffe

Masael Meneses
Los numeros. Yo firme un secretario
Graycraffe

Francisco Meneses
Los numeros. Yo firme un secretario
Graycraffe

Juan Tenorio
Los numeros. Yo firme un secretario



Secretario
Goycoache

José M. Moreno

Los señores. P. lo firmo un secretario
Goycoache

Juan Siles

Los señores. P. lo firmo un secretario
Goycoache

Francisco Muñoz

Los señores. P. lo firmo un secretario
Goycoache

Manuel García

Los señores. P. lo firmo un secretario
Goycoache

José Gómez?

Los señores. P. lo firmo un secretario



Diputación

Gayoso

Mr. Nieto

Los números. Of. firmes

Antonio Nieto

Alonso Latorre

Los números. Of. firmes

Alonso Pajón

Ramon Lopez

Los números. Of. firmes un diputado

Gayoso

Lorenzo Baer

Los números. Of. firmes un diputado

Gayoso

Los números. Of. firmes un diputado

~~firmo~~

~~Francisco Cuartero~~

Diego Moreno

Los numeros. El firmo un secretario

Grayson

Justo Moreno

Los numeros. El firmo un secretario

Grayson

Ante Truque

Los numeros. El firmo un secretario

Grayson

Vicente Guerrero

Los numeros. El firmo un secretario

Grayson

Ignacio Rodriguez

Los numeros. El firmo un secretario

Grayson

Patricio Rodriguez

Los numeros. El firmo un

Secretario
Goyenaga

Fernando Rodriguez

Los mismos. Yo firmo un Secretario
Goyenaga

Pedro Garcia

Los mismos. Yo firmo un Secretario
Goyenaga

Jose Soto

Los mismos. Yo firmo un Secretario
Goyenaga

Celestino Vazquez

Los mismos. Yo firmo un Secretario
Goyenaga

Francisco Lopez

Los mismos. Yo firmo un Secretario
Goyenaga

Ant. Vazquez

Los mismos. Yo firmo un
O



Secretario

Grayera

Juan Gonzalez

Los susinos. *By lo firmo un secretario*

Grayera

Mari Carvajal

Los susinos. *By lo firmo un secretario*

Grayera

Ant. Carvajal

Los susinos. *By lo firmo un secretario*

Grayera

Jose Davon

Dr. Jose Grayera

Dr. Julian de Saldor

Dr. Juan Hernandez pro

Juan Sedrol Gonzalez

By lo firmo

Dominico Torres

Jose Torres

Jose Davon

Osorio Naves

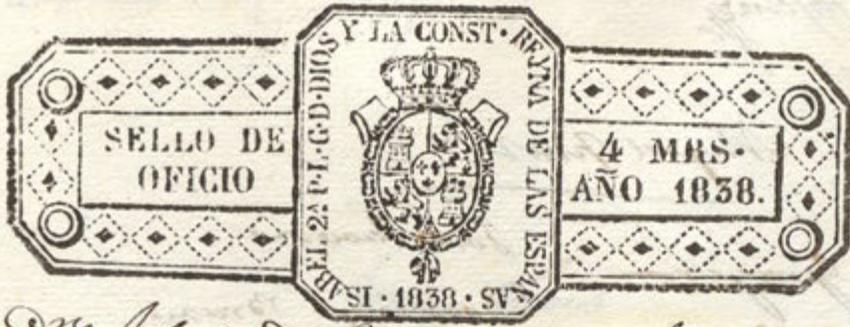
Don. Pascual Salgado

Jose Antonio

Labonoff

Dominico Torres

Dr. Jose Grayera



D^{no} Julian de Saltes
 D^{no} Juan Perut pro
 Juan Pedro Gomez?
 Jose Davon

Jose Davon
 Jose Taveron mag^r
 Sidro Naves
 D^{no} Manuel Salge

y lo firmo

Domingo Brazo

Sidro Naves

D^{no} Jose Gragera
 D^{no} Julian de Saltes
 D^{no} Juan Perut pro
 Juan Pedro Gomez?
 Jose Davon

Domingo Davon
 Jose Davon
 Jose Taveron mag^r
 Pedro Martⁿ mag^r

y lo firmo

Sidro Naves

Jose Taveron mag^r

D^{no} Jose Gragera
 D^{no} Julian de Saltes
 D^{no} Juan Perut pro
 Juan Pedro Gomez?
 Jose Davon

Domingo Davon
 Jose Davon
 Sidro Naves
 Pedro Martⁿ mag^r

y lo firmo un D^{ta}

don Gragera

Miguel Ferrer

Dn. Jose Gragera	José Sabor
Dn. Julian de Salas	Domingo Berra
Juan Pedro Gonzalez	José Berra
Dn. Juan Ferrer pro	José Lavandera
	Ysidra Nieves

Y lo firmo un Escrutador

Gragera

Dn. Manuel Gragera

Los mismos. Y lo firmo Man. Ferrer
Gragera

Juan Pedro Gonzalez

Dn. Jose Gragera	José Berra
Dn. Julian de Salas	José Lavandera
Dn. Juan Ferrer pro	Ysidra Nieves
José Sabor	Pedro Muston Lavandera
Domingo Berra	Juan Pedro Gonzalez

Y lo firmo Juan Pedro Gonzalez

Antonio Mena

Los mismos. Y lo firmo un Escrutador

Gragera

Ant. Garcia

Los mismos. Y lo firmo un Escrutador

don Gregorio

Jose Nuñez

Los mismos. Y lo firmo

Jose Nuñez

Pedro Vidal

Los mismos. Y lo firmo un Jurado

Gregorio

Juan Chacon

Los mismos. Y lo firmo

Juan Chacon

Juan Jose Barro

Los mismos. Y lo firmo

Juan Jose Barro

El Sr. Francisco Jimenez

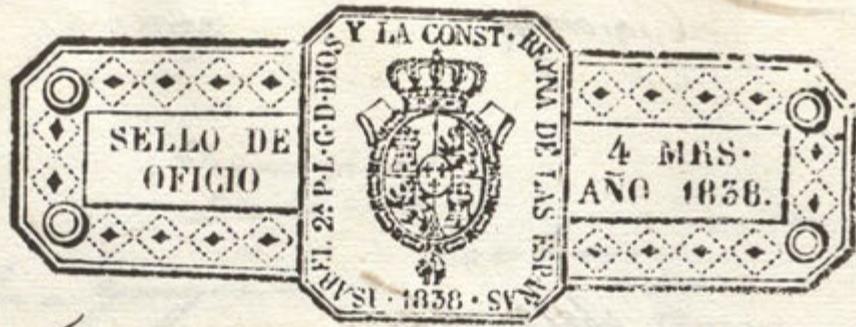
Los mismos. Y lo firmo

Francisco Jimenez

Don Vicente Montano

Los mismos.

Y lo



firmo

Vicente Montano

Manuel Jimenez

Los mismos. y lo firmo

Manuel Jimenez

Juan de Medinaceli

Los mismos. y lo firmo

Juan de Alata
Salguero

Jose Barral

Los mismos. y lo firmo

Gregorio

Los mismos. y lo firmo

Manuel Gomez

Gregorio menor

Los mismos. y lo firmo

Gregorio

Manuel
Barral

sus sufragios se procedió al escrutinio de los electores y
se mantuvo la unanimidad en todas las personas
siguientes

D. Juan Fern. gr.
D. José Gregorio
Juan Pedro González
José Rivas
Domingo Barral
José Navarro
D. Pedro Vicos
D. Juan Antonio de S. A.
José Rivas

Todo lo cual dispuso el Sr. Al. Brice se haga no-
torio por edictos y pregones, y lo firmen los
verificadores, de q. certifico =

Montano

Man. Fern.

Juan Pedro González

José de Vargas y

Para q. se verifique la Okaion de ind. vidua
de la d. n. y firma =

Para q. se verifique la Okaion de ind. vidua
de la d. n. y firma =

Los señores Alcalde, Regidores y un Síndico en
nuestro nombre han de ver con arreglo al
artículo septimo del Decreto de 1807 en
veinte y tres de Mayo del año de mil ochocientos
y doce; entreguen lista expedida a
los Electores al Ayuntamiento ordinario con el
objeto de que haya la citacion para su
convencion en el día diez y seis de
Junio a las diez de la mañana en la
sala de la Real Audiencia. V. de Per-
te al Ayuntamiento y subscriba asi lo man-
da en Ribera a veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos y veinte y ocho.

Montano
[Signature]

Jose de Argos
Luis
[Signature]

Don Casquides para la lista de
probiere y entrega al Ayuntamiento como
se manda. Y para que conste lo suscribo
y firmo.

Argos
[Signature]



de Die. 20 mil ochoc. treinta y ocho: siendo la su-
ra de las once y medio de su momento el Sr. Presidente
del Ayuntamiento con mi asistencia dispuso en virtud
de allarse enfermo excurro uno de los electores que
lo es Sr. Indiano Int. de S. Pedro para a lo mis-
mo a efecto de practicar la eleccion de dos Al-
caldes tres Regidores y un sindico en la forma
prevista por las leyes y demas ordenes vigentes
y allandose presentes los demas electores que lo
son el referido Sr. Indiano Int. de S. Pedro el
Sr. D. Juan Fern. y Sr. D. Juan Cordero
Gragera Sr. D. Davor Juan Cordero y Sr.
D. Naves Sr. D. Tavera mayor, Domingo y Jo-
se D. Barro se procedio entre los mismos a nom-
bramiento de dos interventores q. haviendo recaido
por unanimidad en Sr. D. Juan Cordero Gragera
y Sr. D. Davor haviendo aceptado y jurado
y tomado asiento se dio principio a la eleccion
del modo siguiente

Medio primero

Haviendose preparado una jurra se introdujo en ella
por cada elector una papeleta q. vaciadas y proce-
didas por el Sr. Presidente y interventores al escrutio
mi secreto con las nombradas por M. primero con
Sr. D. Juan Cordero Gragera q. nueve votos que
es el total de los electores

Medio segundo

Haviendose procedido al escrutio por cada elector otras ve-



ve papeletas se introdujeron en la misma jarra y en seguida procedi' a su extraccion resultando nombrado para el segundo D. Pedro Martinez mayor

Regidor cuarto

Despues procedi' cada elector a escribir otras tantas cédulas que introducidas en la jarra despues de verificada la extraccion procedido al escrutinio secreto resulto nombrado D. Jose Davero mayor por ocho votos y D. Jose Salg. por uno quedando elegido por mayor numero el Davero

Regidor quinto

Inseg se hizo igual operacion escribiendo cada elector una cédula q. fue introducida en la jarra y asi hecho se extrajeron y del escrutinio secreto resulto nombrado Fran.º Lavallero por nueve votos q. es el total

Regidor sexto

De igualmte cada elector escribio otra cédula y cada una se introdujo en la misma jarra y procedi' a la extraccion resulto del escrutinio secreto nombrado para Regidor sexto Fran.º Merchan

por la totalidad Sindico

Obtinieron cada elector boloi' a escribir otra cédula

que introdugeron en las ferros y gradido
su estructura resulto del dictamen secreto resulto
nombrado para Sindico Don Domingo Delgado por
nueve votos

En cuyo estado se dio por concludida esta diligencia
de la que resultan nombrados para el efecto
primero y segundo, D.º Juan.º Fernando Gragero
y Pedro Martínez mayor, Regidores forasteros
mayor, Juan.º Lacabera, y Juan.º Merchante, y
Sindico Don Domingo Delgado, a los cuales para que
sean poseionados el dia primero de Enero pro-
ximo se les pararon aseo yornedio de papelitas ha-
cendose notorio el resultado por dictamen y pregun-
tas firmando su M.º con los citados Electores
de los locales con fe. =

Viente Montañu

Isidoro Viesca

José Antonio
Pabón

Juan Fernandez

José Joaquín

Craxera

Juan Pedro González

Domingo Bracho

José María

José + al Obispo
José Valera mayor

Julian Ant. de la Haza

José Delgado y
Luis
Cano

Se practica cuanto se manda en el

Nota q. anterior. Y para q. conste lo asse
to firmo: Vargas

[Handwritten signature]

